



---

INFORME FINAL DE  
AUDITORIA  
Con Informe Ejecutivo

---

Proyecto N° 11.14.11

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD DE BUENOS  
AIRES**

**Auditoría de Relevamiento**

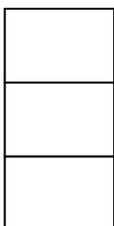
---

**Período 2014**

---

**Buenos Aires, marzo 2017**

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



# **AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 5to. Piso - CABA

## **PRESIDENTE**

Lic. Cecilia Segura Rattagan

## **AUDITORES GENERALES**

Cdra. Mariela Coletta

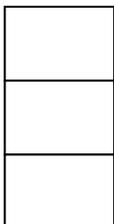
Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Lic. Hugo Vasques

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



**CÓDIGO DEL PROYECTO: 11.14.11**

**NOMBRE DEL PROYECTO: Defensoría del Pueblo de la Ciudad**

**PERIODO BAJO EXAMEN: desde 1/1/2013 hasta 5/3/2014**

**DOMICILIO: Venezuela 842**

**AUTORIDADES:**

**Actual: Dr. Alejandro Amor.**

**Al 5/3/2014: Dra. Pierini, Alicia Beatriz – Defensora del Pueblo**

**Defensor Adjunto N° 1: Alimena, Atilio Domingo**

**Defensor Adjunto N° 2: Palmioti, José Francisco**

**Defensor Adjunto N° 3: Gómez Coronado, Gerardo Daniel**

**Defensor Adjunto N° 4: Elisseeche, Alejandro**

**Defensora Adjunta N° 5: Muñiz, Graciela Viviana**

**EQUIPO DESIGNADO:**

**Directores de Proyecto: Dra. Lorena Clienti, hasta 1/3/2016**

**Dr. Joaquín Labarta Liprandi**

**Supervisora: Dra. Sandra Elena Fumarola**

**OBJETO: Jurisdicción N° 3. Unidad Ejecutora 30. Programas 16 - Defensa de los Derechos; y 17 - Registro Público de Base de Datos Personales — Ley 1845.**

**OBJETIVO: Auditoria de Corte al 5/3/2014 de los proyectos y operaciones de los programas mencionados, seleccionando las actividades y operaciones a auditar por significatividad económica.**

**ALCANCE: Según acta de Comisión de Supervisión N° 45 del 21/7/2015. Se seleccionaron los programas por significatividad económica: el de mayor significatividad es el número 16, inciso 1 - Gastos en Personal.**

**FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 29 DE MARZO DE 2017**

**APROBADO POR: UNANIMIDAD**

**RESOLUCIÓN AGCBA N°: 88/17**

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

**JURISDICCIÓN: 3 - Defensoría del Pueblo**

**PROGRAMA: 16 - Defensa de Derechos; y 17 - Registro Público de Base de Datos Personales – Ley 1825**

Año 2013- Definitivo \$ 235.549.804,00

Año 2014 - Definitivo \$ 348.455.597,00

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

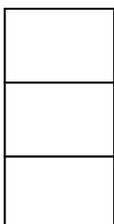


### INFORME EJECUTIVO

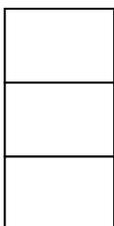
<b>Lugar y fecha de emisión</b>	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, marzo 2017
<b>Código del Proyecto</b>	11.14.11
<b>Denominación Proyecto</b>	Defensoría del Pueblo de la Ciudad. Auditoría de corte.
<b>Período examinado</b>	Año 2013 y al 05/03/2014.
<b>Jurisdicción</b>	<p>JURISDICCIÓN: 3 - Defensoría del Pueblo  PROGRAMA: 16 - Defensa de Derechos;  17 - Registro Público de Base de Datos Personales – Ley 1825</p> <p>Año 2013- Definitivo \$ 235.549.804,00  Año 2014 - Definitivo \$ 348.455.597,00</p>
<b>Objetivo de la auditoría</b>	Corte de gestión.
<b>Alcance</b>	<p>El alcance se determinó mediante acta de Comisión de Supervisión N° 45 de fecha 21/7/2015. En dicha acta se determinó la selección de los programas a relevar por significatividad económica, siendo el Programa 16, Inciso 1 - Gastos en Personal el de mayor relevancia. Por otro lado, se encontraba prevista por Plan Anual de Auditoría la realización de dos proyectos: el número 11.15.05 – “Defensoría del Pueblo de la Ciudad, Recursos Humanos, Auditoría de Relevamiento, Año 2014”, actualmente en ejecución, y el número 11.16.06 – “Defensoría del Pueblo de la Ciudad, Recursos Humanos, Planta Permanente, Auditoría de Gestión”, proyectado su inicio para el segundo semestre del año 2016. Por lo tanto y en atención a los antecedentes expresados, el presente trabajo se limitó estrictamente a relevar las siguientes cuestiones: informes anteriores, solicitud de informes de gestión de las autoridades salientes, normativa aplicable, relevamiento de las estructuras vigentes, descripción de los programas presupuestarios, relevamiento presupuestario,</p>

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.


	<p>relevamiento de recursos humanos, verificación del cumplimiento del inventario al 19/2/2014, los registros contables, modos de contratación, y sus respectivas modificaciones, a las fechas previstas, 31/12/2013 y 5/3/2014.</p> <p>Las tareas de campo se han realizado entre marzo y junio de 2015. A la fecha de la emisión del presente informe se encuentran aprobadas las cuentas de inversión de los años 2013 y 2014.</p>
<p><b>Tareas de campo</b></p>	<p>Entre marzo y julio de 2016.</p>
<p><b>Aclaraciones previas</b></p>	<p><b>Cambio de autoridades en el período 2014.</b></p> <p>La Dra. Alicia Beatriz Pierini fue designada en el cargo de Defensora del Pueblo (titular) mediante Resolución de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires n° 314, del 26/11/2003. Vencido el mandato, previsto constitucionalmente de 5 años, por Resolución de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires n° 627, del 4/12/2008, se prorrogó el mandato por treinta días más de la Defensora del Pueblo de la Ciudad y de los adjuntos. Posteriormente y mediante Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, n° 663, del 23/12/2008, se prorrogaron nuevamente los mandatos de los miembros de la Defensoría de la Ciudad hasta que fueran designados los nuevos integrantes. El 12/2/2009 y mediante Resolución de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires n° 668, fue designada nuevamente la Dra. Alicia Pierini, que ejerció el cargo hasta el 5/3/2014, fecha en que fue designado el Dr. Alejandro Amor.</p> <p><b>Estructura.</b></p> <p>Conforme a la información recibida, la estructura vigente en el año 2013 era la aprobada por Resolución n° 58/2012, del</p>



	<p>3/9/2012, que organizó la estructura orgánico funcional de la Defensoría de la Ciudad, conforme los organigramas, las responsabilidades primarias y acciones que se detallaban en los Anexos que la integran: Organigrama General (anexo I), Responsabilidades Primarias y Acciones de la Unidad Defensora (anexo II), Responsabilidades Primarias y Acciones de la Dirección General. Secretaria Legal y Técnica (anexo III), Responsabilidades Primarias y Acciones de la Dirección General de Derechos y Garantías (anexo IV), Responsabilidades Primarias y Acciones de la Dirección General del Centro de Estudios y Fortalecimiento Institucional (anexo V), Responsabilidades Primarias y Acciones de la Dirección General de Desarrollo Humano y Políticas del A. M. B. A. (anexo VI), Responsabilidades Primarias y Acciones de la Dirección General de Organización Institucional y Laboral (anexo VII), y Responsabilidades Primarias y Acciones de la Dirección General Técnica y Administrativa (anexo VIII).</p> <p>En el año 2012, se realizaron modificaciones en la estructura mediante las disposiciones números 19, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 79, 84, 86, 88, 95, 103, 104, 115, 116, 125 y 127. En el año 2013, se realizaron modificaciones mediante las disposiciones números 18, 19, 27, 32, 33, 34, 47, 48, 50, 51, 88, 92, 96, 97, 101, 111, 112, 132. En 2014, se modificó la estructura mediante Resolución nº 7/14.</p> <p>A partir del análisis de tales resoluciones, el equipo de auditoría ha elaborado el organigrama de la estructura que se agrega como 0, con los nombres de los funcionarios que ejercieran los respectivos cargos.</p> <p><b>Normativa interna.</b></p> <p>La Defensoría emite resoluciones y</p>
--	--



	<p>disposiciones. En el año 2013 y conforme a la información obrante en el Informe Anual 2013 enviada a la Legislatura de la Ciudad, ha emitido 3205 resoluciones firmadas en distintas actuaciones administrativas. En cuanto al reglamento interno de funcionamiento, es el normado en Disposición 224/Defensoría/2008.</p> <p><b>Cumplimiento del artículo 37 de la Ley nº 3.</b></p> <p>La Defensoría del Pueblo de la Ciudad ha emitido informes anuales dirigidos a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015.<sup>1</sup> Se requirió a la Defensoría mediante Nota nº 103-AGCBA-2016, si obran constancias de informes de las autoridades salientes. Al respecto y conforme a la respuesta de la Defensoría sobre el particular: <i>“...finalmente y en respuesta al punto 5 de su requerimiento, se le informa que no existe constancia en el organismo que evidencia la emisión de los Informes de Gestión correspondiente efectuada por parte de las autoridades salientes del organismo al 05/03/2014, por esta razón, esta Defensoría no cuenta con información que suministrar al respecto”</i>.</p> <p>Sin perjuicio de dicha aclaración que realizó la Defensoría en la nota referida, le fue entregado a este Equipo de Auditoría el Informe Anual período 2013 y 2014, con los cuales se ha trabajado en el presente Informe.</p> <p><b>Auditoría Interna.</b></p> <p>Conforme a la información suministrada y de acuerdo al Informe Anual correspondiente al año 2013, mencionado en el acápite anterior<sup>2</sup>, la tarea desarrollada por</p>
--	--

<sup>1</sup> Este último se menciona a título informativo, ya que dicho período está fuera de la fecha de corte.

<sup>2</sup> Papel de trabajo. Informe Anual 2013, Página 593.


	<p>la Unidad de Auditoría Interna se ha basado fundamentalmente en examinar planes, programas, proyectos y operaciones del organismo para medir e informar sobre el logro de los objetivos previstos. En el año 2013 se procuró incluir auditorías de las nuevas oficinas que no habían sido auditadas. Asimismo, interviene en la instrucción de sumarios internos, en la presentación de las declaraciones juradas de los funcionarios y complementariamente trabaja junto a la Oficina de Compras. Los informes se ponen en conocimiento de señor Defensor.</p>
<p><b>Observaciones detectadas a las fechas de corte 31/12/2013 y 05/03/2014.</b></p>	<p><b>Remanentes presupuestarios pendientes de devolución.</b>  A la fecha de corte 5/3/2014 no constaba la devolución, en tiempo y forma, de los remanentes presupuestarios del periodo 2013. Idéntica situación surge para el periodo 2014.</p> <p><i>Saldo final al 5/3/14</i></p> <p><i>\$71.061,23.</i></p> <p><b>Recursos humanos.</b></p> <p><b>Imprecisiones en la información sobre recursos humanos</b></p> <p>Se verifica a las fechas de corte una falta de precisión en la información recibida proveniente de los sistemas informáticos, que afecta a la confiabilidad de la información, respecto de la cantidad de agentes en planta permanente en la Defensoría.</p> <p><b>Inexactitud en la información sobre los estudios cursados.</b></p> <p>Se advierte que la información no ha sido cargada correctamente en su oportunidad en el sistema informático. Por lo expuesto se observa a las fechas de</p>


	<p>corte una falta de exactitud en la información recibida que afecta a la confiabilidad de la información.</p> <p><b>Inexactitud sobre el total de los contratos de locación de servicios y de obras.</b></p> <p>Se verifica una falta de exactitud en la información recibida que afecta a la confiabilidad de la información a las fechas de corte.</p>
<p><b>Conclusión</b></p>	<p>La actividad desarrollada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido informada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los Informes Anuales de los años 2013 y 2014. En los mismos se describe ampliamente las estadísticas, la política institucional, la acción de las adjuntías, los temas tratados más relevantes, los programas especiales, la acción en la defensa de los derechos humanos, y el trabajo de las sedes y subsedes en todas las Comunas de la Ciudad.</p> <p>En cuanto a este Proyecto, este equipo pudo observar que a la fecha de corte, en materia de información suministrada sobre los recursos humanos, ha habido una imprecisión en los datos relativos a la cantidad de agentes de la planta permanente del organismo, así como respecto a los estudios cursados por ellos. También se ha detectado una imprecisión en la información sobre contratos de locación de servicios y obras. Todo esto implica una falla en la confiabilidad de la información y ello altera el control interno del organismo.</p> <p>Sin perjuicio de lo antedicho, se realizó un informe previo, el N° Nro. 11.15.05 “Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo” Relevamiento, Año 2014, donde se ha observado lo pertinente; y se encuentra en plena ejecución el Proyecto Nro.11.16.06 “Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo”, Año 2015, Gestión de Recursos Humanos.</p>

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
“DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PROYECTO N° 11.14.11**

**DESTINATARIO**

Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Cdr. Diego Santilli  
S            /            D

En uso de las facultades conferidas por la Ley n° 70, artículos 131, 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a efectuar una auditoría de corte de gestión, en la institución que usted preside, bajo el número de proyecto 11.14.11, para el periodo comprendido entre el año 2013 y hasta el 5/3/2014.

**OBJETO.**

Jurisdicción N° 3. Unidad Ejecutora 30. Programas 16 - “Defensa de los Derechos”; y 17 - “Registro Público de Base de Datos Personales - Ley 1845”.

**OBJETIVO.**

Auditoria de Corte al 5/3/2014 de los proyectos y operaciones de los programas mencionados, seleccionando las actividades y operaciones a auditar por significatividad económica.

**ALCANCE.**

El alcance se determinó mediante acta de Comisión de Supervisión N° 45 de fecha 21/7/2015. En dicha acta se determinó la selección de los programas a relevar por significatividad económica, siendo el Programa 16, Inciso 1 - Gastos en Personal el de mayor relevancia. Por otro lado, se

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.


encontraba prevista por Plan Anual de Auditoria la realización de dos proyectos: el número 11.15.05 – “Defensoría del Pueblo de la Ciudad, Recursos Humanos, Auditoria de Relevamiento, Año 2014”, actualmente en ejecución, y el número 11.16.06 – “Defensoría del Pueblo de la Ciudad, Recursos Humanos, Planta Permanente, Auditoria de Gestión”, proyectado su inicio para el segundo semestre del año 2016. Por lo tanto y en atención a los antecedentes expresados, el presente trabajo se limitó estrictamente a relevar las siguientes cuestiones: informes anteriores, solicitud de informes de gestión de las autoridades salientes, normativa aplicable, relevamiento de las estructuras vigentes, descripción de los programas presupuestarios, relevamiento presupuestario, relevamiento de recursos humanos, verificación del cumplimiento del inventario al 19/2/2014, los registros contables, modos de contratación, y sus respectivas modificaciones, a las fechas previstas, 31/12/2013 y 5/3/2014.

Las tareas de campo se han realizado entre marzo y junio de 2015. A la fecha de la emisión del presente informe se encuentran aprobadas las cuentas de inversión de los años 2013 y 2014.

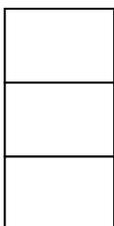
## **PROCEDIMIENTOS APLICADOS.**

A los efectos de realizar la tarea encomendada se han realizado los siguientes procedimientos:

Lectura y análisis de los proyectos anteriores elaborados por este organismo a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad: Informe Final 104; Informe Final 079; Informe Final 5.03.29 – “Auditoria de corte de gestión al 3/12/2003”; e Informe Final 451 de sistemas informáticos.

Circularización y requerimiento de Información. Se han enviado las siguientes notas:

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



NOTA NÚMERO	TEMA REQUERIDO Y RESPUESTA
<b>81/AGCBA/2015</b> <b>(1/12/2015)</b>	Presentación del equipo. Recibida el 21/1/2016.
<b>103/AGCBA/2016</b> <b>(25/1/2016)</b>	Solicitud de información. Recibida el 27/1/2016.
<b>140/AGCBA/2016</b> <b>(16/2/2016)</b>	Nota Reiteratoria de la solicitud de información. Recibida el 17/2/2016. Respuesta mediante nota 222/DPCABA (4/3/2016) recibida el 7/3/2016.
<b>476/AGCBA/2016</b>	Requerimiento de información sobre Recursos Humanos, el 1/4/2016. Respuesta el 19/5/2016 sobre Listado de Contratos de Locación de Servicios y Obras.
<b>716/AGCBA/2016</b>	Se hace lugar al pedido de prórroga por 10 días a partir de la recepción, el 2/5/2016.
<b>806/AGCBA/2016</b>	Dirigida a Tesorería General. Recibida el 10/5/2016. Contestada el 23/5/2016.
<b>807/AGCBA/2016</b>	Dirigida a OGEPU. Recibida el 10/5/2016. Contestada el 19/5/2016.

Evaluación contable.

Lectura y análisis del “Informe Anual 2013 – Defensoría del Pueblo de la Ciudad” que reseña toda la actividad llevada a cabo por el ente en el año 2013.

Entrevistas.

FECHA	FUNCIONARIO ENTREVISTADO	TEMA
<b>16/3/2016</b>	Cdra. Anabella Rodríguez, Auditora Interna	Entrevista protocolar.
<b>18/3/2016</b>	Sr. Fabián Sultani, Subdirector de Inventario y Suministros	Se realizan todas las preguntas relativas a normativa de inventario y su fase de registro.
<b>21/3/2016</b>	Sr. Victor Geler, Subdirector de Presupuesto	Presupuesto.
<b>21/3/2016</b>	Cdra. Anabella Rodríguez, Auditora Interna	Informes de la Auditoría Interna.
<b>08/4/2016</b>	Lic. Diego Volcovich, Subdirector de Tesorería; Cdra. Anabella Rodríguez, Auditora Interna.	Sobre temas vinculados a registros de Tesorería en la etapa auditada.
<b>05/07/2016</b>	Dra. Ana María Capece Subdirector de Recursos Humanos	Recursos Humanos. Solicitud de Información.

Verificación *in situ* del inventario presentado en febrero de 2014. Vista de 56 legajos.

Análisis de la información recibida sobre los recursos humanos.

Análisis de la información recibida sobre los contratos de locación de servicios y de obra.

Análisis de la información recibida sobre las demás formas de contratación profesores, horas cátedra y pasantes.

Consulta en la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires de las causas vinculadas al Fondo Compensador.

#### **LIMITACIONES AL ALCANCE.**

No ha habido limitaciones al alcance.

#### **ACLARACIONES PREVIAS.**

#### **Cambio de autoridades en el período 2014.**

La Dra. Alicia Beatriz Pierini fue designada en el cargo de Defensora del Pueblo (titular) mediante Resolución de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires n° 314, del 26/11/2003. Vencido el mandato, previsto constitucionalmente de 5 años, por Resolución de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires n° 627, del 4/12/2008, se prorrogó el mandato por treinta días más de la Defensora del Pueblo de la Ciudad y de los adjuntos. Posteriormente y mediante Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, n° 663, del 23/12/2008, se prorrogaron nuevamente los mandatos de los miembros de la Defensoría de la Ciudad hasta que fueran designados los nuevos integrantes. El 12/2/2009 y mediante Resolución de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires n° 668, fue designada nuevamente la Dra. Alicia



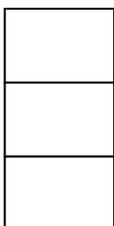
Pierini, que ejerció el cargo hasta el 5/3/2014, fecha en que fue designado el Dr. Alejandro Amor.

### **Estructura.**

Conforme a la información recibida, la estructura vigente en el año 2013 era la aprobada por Resolución n° 58/2012, del 3/9/2012, que organizó la estructura orgánico funcional de la Defensoría de la Ciudad, conforme los organigramas, las responsabilidades primarias y acciones que se detallaban en los Anexos que la integran: Organigrama General (anexo I), Responsabilidades Primarias y Acciones de la Unidad Defensora (anexo II), Responsabilidades Primarias y Acciones de la Dirección General. Secretaria Legal y Técnica (anexo III), Responsabilidades Primarias y Acciones de la Dirección General de Derechos y Garantías (anexo IV), Responsabilidades Primarias y Acciones de la Dirección General del Centro de Estudios y Fortalecimiento Institucional (anexo V), Responsabilidades Primarias y Acciones de la Dirección General de Desarrollo Humano y Políticas del A. M. B. A. (anexo VI), Responsabilidades Primarias y Acciones de la Dirección General de Organización Institucional y Laboral (anexo VII), y Responsabilidades Primarias y Acciones de la Dirección General Técnica y Administrativa (anexo VIII).

En el año 2012, se realizaron modificaciones en la estructura mediante las disposiciones números 19, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 79, 84, 86, 88, 95, 103, 104, 115, 116, 125 y 127. En el año 2013, se realizaron modificaciones mediante las disposiciones números 18, 19, 27, 32, 33, 34, 47, 48, 50, 51, 88, 92, 96, 97, 101, 111, 112, 132. En 2014, se modificó la estructura mediante Resolución n° 7/14.

A partir del análisis de tales resoluciones, el equipo de auditoría ha elaborado el organigrama de la estructura que se agrega como 0, con los nombres de los funcionarios que ejercieran los respectivos cargos.



## Normativa interna.

La Defensoría emite resoluciones y disposiciones. En el año 2013 y conforme a la información obrante en el Informe Anual 2013 enviada a la Legislatura de la Ciudad, ha emitido 3205 resoluciones firmadas en distintas actuaciones administrativas. En cuanto al reglamento interno de funcionamiento, es el normado en Disposición 224/Defensoría/2008.

## Cumplimiento del artículo 37 de la Ley nº 3.<sup>3</sup>

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad ha emitido informes anuales dirigidos a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015.<sup>4</sup> Se requirió a la Defensoría mediante Nota nº 103-AGCBA-2016, si obran constancias de informes de las autoridades salientes. Al respecto y conforme a la respuesta de la Defensoría sobre el particular: *“...finalmente y en respuesta al punto 5 de su requerimiento, se le informa que no existe constancia en el organismo que evidencia la emisión de los Informes de Gestión correspondiente efectuada por parte de las autoridades salientes del organismo al 05/03/2014, por esta razón, esta Defensoría no cuenta con información que suministrar al respecto”*.

---

<sup>3</sup> Anexo normativo. Ley nº 3, artículos 37 y 38 —Del informe—

**Artículo 37** - El Defensor o Defensora del Pueblo da cuenta anualmente a la Legislatura de la labor realizada en un informe que le presenta el 15 de marzo de cada año. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen, puede presentar informes especiales. Los informes anuales y los especiales son públicos y deben ser enviados al Poder Ejecutivo para su conocimiento.

**Artículo 38** -El informe anual debe contener el número y tipo de quejas presentadas, de aquéllas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, de las que fueron objeto de investigación, de las medidas adoptadas para su resolución y del resultado de las mismas. En el informe no deben constar datos personales que permitan la pública identificación de los quejosos.

El informe debe contener un anexo que incluya la rendición de cuentas del presupuesto ejecutado en el periodo que corresponda.

<sup>4</sup> Este último se menciona a título informativo, ya que dicho período está fuera de la fecha de corte.

Sin perjuicio de dicha aclaración que realizó la Defensoría en la nota referida, le fue entregado a este Equipo de Auditoría el Informe Anual período 2013 y 2014, con los cuales se ha trabajado en el presente Informe.

### **Auditoría Interna.**

Conforme a la información suministrada y de acuerdo al Informe Anual correspondiente al año 2013, mencionado en el acápite anterior<sup>5</sup>, la tarea desarrollada por la Unidad de Auditoría Interna se ha basado fundamentalmente en examinar planes, programas, proyectos y operaciones del organismo para medir e informar sobre el logro de los objetivos previstos. En el año 2013 se procuró incluir auditorías de las nuevas oficinas que no habían sido auditadas. Asimismo, interviene en la instrucción de sumarios internos, en la presentación de las declaraciones juradas de los funcionarios y complementariamente trabaja junto a la Oficina de Compras. Los informes se ponen en conocimiento de señor Defensor.

### **Evaluación contable.**

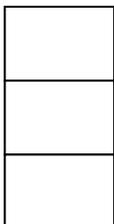
### **Descripción del programa<sup>6</sup>.**

La Defensoría tiene a cargo dos programas presupuestarios: el 16 — Defensa de los Derechos— y el 17 —Registro Público de la Base de Datos Personales (Ley nº 1845).

En la Ley nº 4471 Anual de Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al año 2013, se describían detalladamente las distintas actividades correspondientes a la Jurisdicción 3, Programa 16, de la siguiente manera:

<sup>5</sup> Papel de trabajo. Informe Anual 2013, Página 593.

<sup>6</sup> Referencia: Papel de Trabajo. Carpeta Contable. Fuente de la Información: Presupuesto 2013. Descripción de los Programas Presupuestarios.



*“1.- Cabe destacar al respecto que por tratarse el 2013 de un año electoral, requerirá atención especial y mayor disponibilidad presupuestaria el Programa de Observación Electoral que se realiza en coordinación con el TSJ, el Juzgado y Cámara Federal con competencia electoral, y la Dirección Nacional Electoral del PEN del Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia de la CABA. Para el próximo año la Observación Electoral incluirá la previa capacitación de los delegados judiciales y autoridades de mesa en colaboración con el Tribunal Superior de Justicia de la CABA, confección de instructivos y coordinación para el día del comicio. Asimismo y sobre la base del relevamiento de infraestructura escolar realizado por resta Defensoría en 2011, se ha informado a ambas jurisdicciones, local y federal, la situación de accesibilidad y otros detalles a fin de tener en cuenta el próximo año.*

*”2.- Hardware y software: la Defensoría fue consolidando su equipamiento informático y de comunicación en forma continua y progresiva. A la fecha se observa la obsolescencia de buena parte de las máquinas en uso y la urgencia de adquirir algunos programas que reemplacen los preexistentes o que incorporen nueva tecnología. Lo mismo en cuanto a la necesaria renovación de sistemas de comunicación, celulares, handys, etc. y la colocación de cámaras de seguridad en algunos lugares pertinentes.*

*”3.- Creación del Fondo Compensador Jubilatorio: ha sido largamente anhelado por los trabajadores de la institución y se han tomado como antecedentes los Fondos ya implementados por instituciones hermanas como la Auditoría y la Legislatura. Se encuentran casi concluidos los cálculos actuariales y se prevé que entre lo que reste del año 2012 y fundamentalmente durante el 2013 habrá de ponerse en marcha la construcción del acervo inicial para*

que el Fondo comience a prestar su servicio a partir de poco tiempo después.

*"4.- Creación del Centro de Estudios Superiores en Temas de Estado y Derechos Humanos destinado preferencialmente a especializar a cuadros profesionales en temas y métodos para la gestión pública de la ciudad, desde una óptica permanente de derechos humanos. Para ello progresivamente se integrarán el actual Seminario de Profundización en Derechos Fundamentales (posgrado con certificación UBA), con algunos cursos de formación superior que viene realizando el CEFI con sus equipos o en convenio con otros espacios académicos y universitarios, y se pondrá en marcha un Centro de carácter académico con nivel de posgrado y especialización, que oportunamente realizará nuevos convenios con universidades públicas y solicitará el reconocimiento CONEAU. Este emprendimiento requerirá una partida presupuestaria ad hoc.*

*"5.- Los Programas de Proyección Institucional y de Proyección Metropolitana han tomado una dimensión mayor en los últimos dos años. La expansión hacia las Comunas permite la obtención de más información y cooperación en territorio. Nuestros equipos técnicos reciben hoy las inquietudes no sólo de los que vienen a la Institución sino de muchas otras ventanillas de derivación: los jefes comunales, los centros jurídicos del Ministerio de Justicia de Nación, las ONGs y medios barriales, y los comunicadores sociales o mediáticos. De la misma manera la proyección metropolitana ha dado un salto en calidad: la Defensoría del Pueblo de la Pcia. de Bs. As, y las Defensorías de Vicente López, Pilar, Avellaneda, La Matanza, Morón, así como funcionarios provinciales y municipales nos han permitido atender en red y asistir*

en temas de salud, de adicciones, de búsqueda de datos personales, de documentación, de situaciones jubilatorias, etc.

*”6.- La Mediación, Conciliación y Arbitraje, programa Probation, Mediación Penal, y gestión alternativa de conflictos es una política que ha crecido también en los últimos años. La Defensoría participa de Mesas de Diálogo en Villa 31, en ACUMAR, en varias villas y barrios y en ámbitos de derechos humanos como en la recuperación de espacios en la ex ESMA y otros. Hay además una continua formación de nuevos mediadores sociales a petición de instituciones de la comunidad, incluyendo técnicas de abordaje en situaciones de alta conflictividad.*

*”7.- La consolidación de un Cuerpo Técnico y Profesional de alto nivel es un logro de los últimos nueve años. Ello motiva numerosas invitaciones a congresos, presentación de ponencias, encuentros nacionales e internacionales que progresivamente han incrementado los gastos en viáticos. Asimismo la institución integra redes internacionales como la FIO, la Internacional de Mediadores, los vínculos con Universidad de Alcalá, Valencia, Girona, Complutense, Carlos III, Bologna, y la Georgetown University, entre otras. Y a nivel nacional somos parte del Directorio de ADPRA cuyas reuniones y participación en las redes nacionales (mujer, discapacidad, comunicación, mediación, etc.) obliga a viajar a provincias del interior con mucha frecuencia.”*

Por su parte, se describió al Programa 17 como aquel encargado *“...del tratamiento de datos personales referidos a personas físicas o de existencia ideal, asentados o destinados a ser asentados en archivos, registros, bases o bancos de datos del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, a los fines de garantizar el derecho al honor, a la intimidad y a la autodeterminación informativa, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 de la Constitución de la Ciudad Buenos Aires. Cuando los datos se refieran*

a información pública y no a datos personales será de aplicación la Ley 104 de la Ciudad de Buenos Aires”.

Ambos programas se definen como instrumentales, y por tal motivo no posee ejecución física.

La descripción de los programas 16 y 17 no consta en la Ley n° 4809 de Presupuesto para el Año 2014.

### Análisis Presupuestario.

#### Ejercicio 2013.

Los cuadros números 1 y 2 representan la incidencia de cada una de las actividades en el total del presupuesto asignado al programa.

CUADRO N° 1									
Jur.	U. E.	Prog.	Act.	Descripción	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	% devengado act. / prog.
3	30	16		<b>Defensa de los Derechos</b>	<b>198.068.758,00</b>	<b>235.597.484,00</b>	<b>235.549.801,91</b>	<b>235.549.801,91</b>	<b>100,00</b>
3	30	16	1	Conducción	82.919.222,00	96.932.326,00	96.906.364,17	96.906.364,17	41,14
3	30	16	2	Administración y Servicios	66.198.148,00	107.426.765,00	107.409.221,45	107.409.221,45	45,60
3	30	16	10	Contralor y Derechos Humanos	48.951.388,00	31.238.393,00	31.234.216,29	31.234.216,29	13,26

Fuente: elaboración propia con información suministrada por Sigaf.

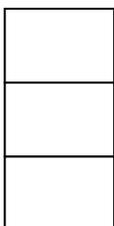
CUADRO Nº 2									
Jur.	U. E.	Prog.	Act.	Descripción	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	devengado act. / prog. %
3	30	17		Registro Público de la Base de Datos Personales (Ley nº 1845)	303.118,00	267.132,00	267.132,00	267.132,00	100,00
3	30	17	10	Registro	303.118,00	267.132,00	267.132,00	267.132,00	100,00

Fuente: elaboración propia con información suministrada por Sigaf.

Como se observa en los cuadros 1 y 2, el Programa 16 se compone de tres actividades, de las cuales la nº 2 es la que representa la mayor incidencia respecto al total del programa, habiendo devengado durante el ejercicio 2013 \$ 107.409.221,45, lo que representa el 45,60%. La actividad nº 1 representa el 41,14% del total del crédito del programa, lo que equivale a \$ 96.906.364,17. Por último, la actividad nº 10 tiene menor incidencia económica en el programa, representando el 13,26%, con un monto devengado de \$ 31.234.216,29.

Respecto del Programa 17, se observa que está compuesto por una única actividad. El total devengado para este programa en el año 2013 asciende a \$ 267.132.

Los cuadros números 3 y 4 representan la ejecución de los programas a nivel de inciso.



CUADRO N° 3									
Jur.	U. E.	Prog.	Inc.	Descripción	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	devengado / vigente %
3	30	16		<b>Defensa de los Derechos</b>	<b>198.068.758,00</b>	<b>235.597.484,00</b>	<b>235.549.801,91</b>	<b>235.549.801,91</b>	<b>99,98</b>
3	30	16	1	Gastos de Personal	161.573.505,00	194.009.765,00	194.009.265,44	194.009.265,44	100,00
3	30	16	2	Bienes de Consumo	3.608.923,00	3.381.576,00	3.381.569,54	3.381.569,54	100,00
3	30	16	3	Servicios no personales	27.575.749,00	33.450.093,00	33.450.084,75	33.450.084,75	100,00
3	30	16	4	Bienes de Uso	2.032.374,00	1.477.843,00	1.456.573,98	1.456.573,98	98,56
3	30	16	5	Transferencias	3.278.207,00	3.278.207,00	3.252.308,20	3.252.308,20	99,21

Fuente: elaboración propia con información suministrada por Sigaf.

CUADRO N° 4									
Jur.	U. E.	Prog.	Inc.	Descripción	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	devengado / vigente %
3	30	17		<b>Registro Público de la Base de Datos Personales (Ley nº 1845)</b>	<b>303.118,00</b>	<b>267.132,00</b>	<b>267.132,00</b>	<b>267.132,00</b>	<b>100,00</b>
3	30	17	1	Gastos de Personal	0,00	0,00	0,00	0,00	-
3	30	17	2	Bienes de Consumo	63.495,00	48.944,00	48.944,00	48.944,00	100,00
3	30	17	3	Servicios no personales	218.188,00	218.188,00	218.188,00	218.188,00	100,00
3	30	17	4	Bienes de Uso	21.435,00	0,00	0,00	0,00	-
3	30	17	5	Transferencias	0,00	0,00	0,00	0,00	-

Fuente: elaboración propia con información suministrada por Sigaf.

En los cuadros expuestos, se analizó cuánto del crédito vigente devengó en cada uno de los incisos, y cuánto el programa en general.

En el caso del Programa 16, se observa que el 99,98% del crédito vigente fue devengado, lo que equivale a \$ 235.549.801,91. En cuanto a los incisos números 1, 2 y 3, devengaron el 100% de su crédito vigente, es decir \$ 194.009.265,44; \$ 3.381.569,54; y \$ 33.450.084,75, respectivamente. El Inciso 4 devengó un 98,56%, es decir, \$ 1.456.573,98. El Inciso 5 devengó \$ 3.252.308,20, lo que representa el 99,21% del total del crédito vigente.

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

El Programa 17 devengó el 100% del crédito vigente. Sólo dos incisos tuvieron ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2013, y ambos devengaron el 100% de su crédito vigente: el nº 2, por \$ 48.944; y el nº 3 por \$ 218.188. Los incisos 1, 4 y 5 no tuvieron ejecución presupuestaria. Respecto de gastos de personal, se aclara que lo asume todo el Inciso 1 del Programa 16.

En los cuadros números 5 y 6 se analiza la ejecución de cada inciso respecto del total del programa.

CUADRO Nº 5						
Jur.	U. E.	Prog.	Inc.	Descripción	Devengado	% devengado inc. / prog.
<b>3</b>	<b>30</b>	<b>16</b>		<b>Defensa de los Derechos</b>	<b>235.549.801,91</b>	<b>100,00</b>
3	30	16	1	Gastos de Personal	194.009.265,44	82,36
3	30	16	2	Bienes de Consumo	3.381.569,54	1,44
3	30	16	3	Servicios no personales	33.450.084,75	14,20
3	30	16	4	Bienes de Uso	1.456.573,98	0,62
3	30	16	5	Transferencias	3.252.308,20	1,38

Elaboración propia con información suministrada por Sistema Sigea<sup>7</sup> y Sigaf.

CUADRO Nº 6						
Jur.	U. E.	Prog.	Inc.	Descripción	Devengado	% devengado inc. / prog.
<b>3</b>	<b>30</b>	<b>17</b>		<b>Registro Público de la Base de Datos Personales (Ley nº 1845)</b>	<b>267.132,00</b>	<b>100,00</b>
3	30	17	1	Gastos de Personal	0,00	-
3	30	17	2	Bienes de Consumo	48.944,00	18,32
3	30	17	3	Servicios no personales	218.188,00	81,68
3	30	17	4	Bienes de Uso	0,00	-
3	30	17	5	Transferencias	0,00	-

Elaboración propia con información suministrada por Sistema Sigea y Sigaf.

<sup>7</sup> Papel de trabajo. Las registraciones contables se realizan en el sistema Sigea (Sistema Informático de Gestión y Administración) que utiliza la Defensoría. Dicho sistema cuenta con módulos de presupuesto, contabilidad, recursos humanos, inventario y tesorería.

En el caso del Programa 16, el inciso con mayor ejecución presupuestaria es el nº 1, que representa el 82,36% (\$ 194.009.265,44). El resto de los incisos, en su conjunto, suman el 17,64% (\$ 41.540.536,47).

Respecto del Programa 17, el Inciso nº 3 representa el 81,68% (\$ 218.188) y el nº 2 el 18,32% (\$ 48.944).

**Periodo 1/1/2014 al 5/3/2014.**

A continuación se expone un cuadro con los montos devengados por el programa y por cada uno de los incisos de acuerdo a la información suministrada por la Defensoría a la fecha de corte de esta auditoría según el sistema Sigea. Resulta necesario aclarar que esta información no puede ser cruzada con el Sigaf debido a que la Defensoría realiza la carga en dicho sistema de forma trimestral, por lo que resulta imposible tener un corte de información al 5/3/2014.

Los cuadros números 7 y 8 muestran la ejecución presupuestaria al 5/3/2014 según presupuesto sancionado y con la incidencia de cada programa.

<b>CUADRO Nº 7</b>						
<b>Jur.</b>	<b>U. E.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Sanción</b>	<b>Devengado</b>	<b>% devengado / sanción</b>
<b>3</b>	<b>30</b>		<b>Defensoría del pueblo</b>	<b>255.500.000,00</b>	<b>38.416.287,00</b>	<b>15,04</b>
3	30	16	Defensa de los Derechos	255.139.417,00	38.401.167,00	15,05
3	30	17	Registro Público de la Base de Datos Personales (Ley nº 1845)	360.583,00	15.120,00	4,19

Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Defensoría.

Al 5/3/2014 y del total sancionado para el Presupuesto 2014, se había devengado un 15,04%, que equivale a \$ 38.416.287. El Programa 16 había devengado el 15,05% (\$ 38.401.167) y el Programa 17 el 4,19% (\$ 15.120).



Respecto al total devengado al 5/3/2014, resulta que el Programa 16 devengó el 99,96% (\$ 38.401.167), mientras que el Programa 17 sólo devengó un 0,04% (\$ 15.120).

CUADRO Nº 8					
Jur.	U. E.	Prog.	Descripción	Devengado	% devengado / sanción
3	30		<b>Defensoría del pueblo</b>	<b>38.416.287,00</b>	<b>100,00</b>
3	30	16	Defensa de los Derechos	38.401.167,00	99,96
3	30	17	Registro Público de la Base de Datos Personales (Ley nº 1845)	15.120,00	0,04

Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Defensoría.

El cuadro nº 9 presenta la ejecución presupuestaria al 5/3/2014 y su apertura por inciso.

CUADRO Nº 9						
Jur.	U. E.	Prog.	Inc.	Descripción	Devengado	% devengado / vigente
3	30	16		<b>Defensa de los Derechos</b>	<b>235.549.801,91</b>	<b>99,98</b>
3	30	16	1	Gastos de Personal	194.009.265,44	100,00
3	30	16	2	Bienes de Consumo	3.381.569,54	100,00
3	30	16	3	Servicios no personales	33.450.084,75	100,00
3	30	16	4	Bienes de Uso	1.456.573,98	98,56
3	30	16	5	Transferencias	3.252.308,20	99,21

Fuente: elaboración propia con información suministrada por la Defensoría.

De acuerdo a lo informado por la Defensoría, el inciso que mayor crédito devengó es el nº 1, con el 86,75% (\$ 33.324.278). El resto de los incisos, en su conjunto, devengó un 13,25% (\$ 5.092.009).

### **Análisis del tratamiento de los remanentes del crédito presupuestario.**

Del análisis de la ejecución presupuestaria de los programas 16 y 17 surge que, al final del ejercicio 2013, el Programa 16 fue ejecutado en un 99,98% del crédito vigente, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 47.682,09; mientras que el Programa 17 fue ejecutado en un 100%. El monto de

\$ 47.680,09 es informado por la Defensoría como un saldo pendiente de devolución.

Saldo inicial al 1/1/2013	\$ 23.379,14 <sup>8</sup>
Remanente presupuesto 2013 (pendiente devolución)	\$ 47.682,09
Saldo final al 31/12/2013	\$ 71.061,23
Saldo final al 05/03/2014	\$ 71.061,23

Sobre este tema resulta necesario aclarar que ya en el Proyecto de Auditoría nº 5.03.29 – “Auditoría de Corte de gestión al 3/12/03” se observó que *“existen \$ 118.267,80 correspondientes al saldo remanente de ejecución del periodo 2002, que no fue reintegrado de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 70”*.

Respecto del saldo inicial correspondiente a periodos anteriores a 2013, la información reseñada es a mero título informativo. El análisis sólo se realizará conforme a la fecha de corte al 5/3/2014.<sup>9</sup>

Este punto ha sido consultado mediante entrevista mantenida con el responsable del área<sup>10</sup> quien manifestó al respecto que *“actualmente la Defensoría cuenta con la disponibilidad de los fondos correspondientes a esos saldos de ejercicios anteriores, los cuales serán devueltos formalmente a la brevedad, de acuerdo a lo ya programado por este organismo al respecto”*.

### **Rendición general al cierre del ejercicio 2012.**

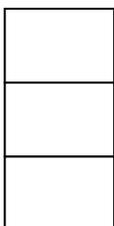
Para el cumplimiento de esta tarea se utilizó el control por oposición entre la información entregada por la Defensoría con los extractos bancarios, y

---

<sup>8</sup> Información suministrada por la Defensoría. Papel de Trabajo. Entrevista con el responsable del área presupuestaria.

<sup>9</sup> Papel de Trabajo. Normativa contable específica: art. 42 de la Disposición nº 304-DGC-14, art. 69 de la Ley nº 70 y art. 31 del Decreto Reglamentario nº 1000-GCBA-99.

<sup>10</sup> Papel de Trabajo. Entrevista con el responsable del área de presupuesto.



la diferencia de arrastre de periodos anteriores, verificada con la información contenida en el acta de cierre correspondiente al ejercicio 2012.

Saldo de la cuenta corriente bancaria N° 22892/5 al cierre del ejercicio 2012		<b>\$ 8.712.868,66</b>
Detalle de cheques en cartera	\$ 745.041,87	
Cheques entregados no cobrados	\$ 329.785,10	
		<b>\$ -1.074.826,97</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 7.638.041,69</b>
Saldo según libro de banco		<b>\$ 7.648.385,73</b>
Diferencia		<b>\$ -10.344,04</b>

Esta diferencia es el resultado de diferencias poco significativas acumuladas de ejercicios anteriores en los que Defensoría no contaba con herramientas informáticas suficientes para su correcto análisis y explicación, según su propia información.

Con base en el análisis realizado, se determina que la diferencia final resulta ser de poca significatividad económica.

**Conciliación de la cuenta presupuestaria y determinación de la correcta rendición general al cierre del ejercicio 2013.**

Para el cumplimiento de esta tarea se utilizó el control por oposición entre la información entregada por la Defensoría con los extractos bancarios, y la diferencia de arrastre de periodos anteriores, verificada con la información contenida en el acta de cierre correspondiente al ejercicio 2013.

Saldo de la cuenta corriente bancaria N° 22892/5 al cierre del ejercicio 2013		<b>\$ 2.275.450,29</b>
Detalle de cheques en cartera	\$ 651.666,98	
Cheques entregados no cobrados	\$ 127.338,27	
		<b>\$ -779.005,25</b>
Cheque Rechazado		<b>\$ -500,00</b>
Diferencia por error bancario		<b>\$ -180,00</b>

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.


Diferencia varias por redondeo de centavos	\$ 17,41
TOTAL	\$ 11.495.782,45
Saldo según libro de banco	\$ 11.507.526,08
Diferencia	\$ -11.743,63

Esta diferencia es el resultado de diferencias poco significativas acumuladas de ejercicios anteriores en los que el ente auditado no contaba con herramientas informáticas suficientes para su correcto análisis y explicación, según su propia información.

**Comprobación:**

Diferencia 2013	\$ 11.743,63	
Diferencia 2012	\$ -10.344,04	\$1.399,59

Con base en el análisis realizado, se determina que la diferencia final resulta ser de poca significatividad económica.

**Determinación de la correcta rendición de la caja chica general al cierre del ejercicio 2013.**

**Caja chica general del organismo**

Fecha: 27/12/2013

Rendición nº 19	\$ 27.526,05
Dinero en efectivo	\$ 8.931,78
Total rendido	\$ 36.457,83

Se controló lo informado con los comprobantes de respaldo del gasto y el depósito del efectivo sobrante.

Se determinó la coincidencia entre lo informado y los comprobantes de respaldo.


## Conciliación de la cuenta corriente presupuestaria al 5 de marzo de 2014.

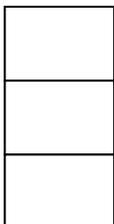
Para el cumplimiento de esta tarea se utilizó el control por oposición entre la información entregada por la Defensoría con los extractos bancarios, y la diferencia de arrastre de periodos anteriores.

Saldo de la cuenta corriente bancaria N° 22892/5 al 5/3/2014	<b>\$ 7.414.127,37</b>
Detalle de cheques en cartera	\$ 833.766,90
Cheques entregados no cobrados	\$ 185.419,14
	<b>\$ -1.019.186,04</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.394.941,33</b>
Saldo según libro de banco al 5/3/2014	<b>\$ 6.786.147,23</b>
Diferencia con el libro de banco	<b>\$ -391.205,90</b>

La diferencia de \$ 391.205,90 se justifica en que, si bien el ente auditado informó un total de cheques pendientes de debitar en la cuenta bancaria al 5/3/2014 —ya sea en cartera o entregados— por \$ 1.019.186,04, se constató que algunos de esos cheques sí fueron debitados a la fecha de corte, según los extractos bancarios analizados.

<b>Informados como cheques en cartera, pero debitados en el banco</b>		
Cheque n°	Importe	Fecha débito bancario
14732854	9.702,00	5/3/2014
14732868	10.715,00	5/3/2014
14732879	14.260,00	5/3/2014
14732884	18.000,00	5/3/2014
14732892	5.942,00	5/3/2014
14732894	15.000,00	5/3/2014
14732900	15.000,00	5/3/2014
14732902	15.000,00	5/3/2014
14732905	10.715,00	5/3/2014
14732907	15.000,00	5/3/2014
14732912	15.000,00	5/3/2014
14732913	15.000,00	5/3/2014
14732915	16.000,00	5/3/2014
14732916	15.000,00	5/3/2014

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



<b>Informados como cheques en cartera, pero debitados en el banco</b>		
Cheque n°	Importe	Fecha débito bancario
14732920	15.000,00	5/3/2014
14732923	12.500,00	5/3/2014
14732925	18.000,00	5/3/2014
<b>Total</b>	<b>235.834,00</b>	

Cuadro realizado con base en la información suministrada por la Defensoría

<b>Informados como cheques entregados sin cobro, pero debitados</b>		
Cheque n°	Importe	Fecha débito bancario
14732750	5.000,00	28/02/2014
14732784	833,00	28/02/2014
14732787	833,00	28/02/2014
14732798	5.000,00	28/02/2014
14732813	579,22	28/02/2014
14732817	150,00	28/02/2014
14732825	33,25	28/02/2014
14732827	202,45	28/02/2014
14732828	9.920,05	05/03/2014
14732831	357,25	28/02/2014
14732834	18.272,00	28/02/2014
14732836	460,80	28/02/2014
14732837	22.218,40	05/03/2014
14732846	20,20	28/02/2014
14732848	32,20	28/02/2014
14732852	20,20	28/02/2014
14732853	198,00	28/02/2014
14732857	226,27	28/02/2014
14732860	2.800,00	05/03/2014
14732863	18.129,00	28/02/2014
14732876	14.000,00	05/03/2014
14732883	9.000,00	28/02/2014
14732918	16.000,00	28/02/2014
14732927	1.040,00	28/02/2014
14732872	7.500,00	28/02/2014

<b>Informados como cheques entregados sin cobro, pero debitados</b>		
Cheque n°	Importe	Fecha débito bancario
<b>Total</b>	<b>132.825,29</b>	

Cuadro realizado con base en la información suministrada por la Defensoría

Con base en estas diferencias detectadas, se determina la diferencia real entre el saldo bancario al 5/3/2014 y el saldo del libro banco a la misma fecha.

Diferencia detectada	<b>\$ 391.205,90</b>
Cheques informados como pendientes, pero debitados en el banco	
En cartera	\$ 235.834,00
Entregados	\$ 132.825,29
	<b>\$ 368.659,29</b>
Diferencia	<b>\$ 22.546,31</b>
Diferencia acumulada de ejercicios anteriores al 31/12/2013	<b>\$ 11.743,63</b>
Diferencia final	<b>\$ 10.802,98</b>

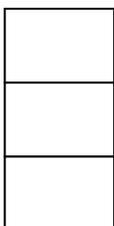
Con base en el análisis realizado, se determina que la diferencia final al 5/3/2014 resulta ser de poca significatividad económica.

**Determinación de la razonabilidad por la que la cuenta corriente no presupuestaria n° 27.290/8 se encuentra inmovilizada.**

Se comprobó en los extractos bancarios de la cuenta que al cierre del ejercicio 2013 el saldo era de \$ 26.031,60, y que al 5/3/2014 era el mismo.

La Defensoría<sup>11</sup> ha informado que la cuenta fue creada para depositar las cuotas cobradas a los alumnos por un posgrado - maestría que se realizaba en el C. E. F. I. (Centro de Estudios para el Fortalecimiento Institucional). No tiene relación con el presupuesto. El responsable de Tesorería no controlaba los fondos que se depositaban en esa cuenta. La

<sup>11</sup> Papel de trabajo. Entrevista con el responsable del área.



Defensoría pidió la nómina de personas autorizadas en la cuenta en varias oportunidades al C. E. F. I., sin que se le entregara. Igualmente la Defensoría cumple en informar al cierre de cada año el saldo de esta cuenta.

**Determinación de la razonabilidad de la existencia de la cuenta corriente especial no presupuestaria nº 160.580/8 – Fondo Compensador.**

Esta cuenta corriente especial fue abierta para depositar los aportes realizados por los empleados en pos del Fondo Compensador para jubilados y Pensionados creado con fecha 19 de noviembre de 2012 a través de la Disposición de la Defensoría nº 107/12. Por Disposición nº 41/14, del 21/4/2014, se ratificó la suspensión transitoria de la vigencia del mencionado Fondo Compensador, tratada en reunión de comisión del 13/3/2014 y en el acta paritaria nº 1/14, en cuyo punto 4 se arriba al dictado del acto administrativo pertinente de suspensión.

Los últimos aportes se realizaron en el mes de febrero de 2014.

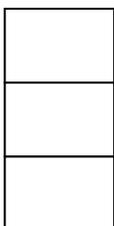
Al momento los trabajos de campo, los fondos se mantienen en esta cuenta y se crearon con ellos plazos fijos que se vencen cada 30 días y se renuevan al finalizar dicho plazo. El saldo de esta cuenta representa los aportes realizados más los intereses devengados por los plazos fijos constituidos.

El 30/3/2015 por Disposición nº 26/15 se crea una comisión y se encomienda a la Dirección General de Asuntos Legales dilucidar la forma de liquidación del Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados.

De acuerdo con los extractos bancarios, el saldo en la cuenta al 11/3/2014 era de \$ 2.276.187,02.

El saldo mencionado más arriba coincide con los comprobantes que respaldan la registración.

Departamento Actuaciones Colegiadas  
INFORME FINAL  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



## Recursos Físicos. Inventario.

El área que tiene a cargo la confección del inventario es la Oficina de Inventario y Suministro (OlyS), dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y que es la encargada de la confección del Inventario conforme a las misiones y funciones dispuestas en el organigrama. No obstante y tal como se describirá, cada área puede controlar su estado patrimonial mediante el sistema Intradef, Módulo Inventario.

En cuanto a la normativa, si bien no cuentan con una regulación aprobada<sup>12</sup>, cuentan con normas de administración patrimonial condensadas en el denominado “Reglamento para el inventario de Bienes muebles de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad”<sup>13</sup>.

Conforme al artículo 2º del Reglamento, **“el inventario es el producto resultante, registro y valuación de todos los bienes muebles de la Defensoría, comprendidos en el nomenclador de bienes muebles inventariables que forman parte del Anexo I del reglamento”**. Tiene por finalidad proporcionar la información detallada y veraz del patrimonio mueble del organismo. El registro del Inventario debe contener la siguiente información: nombre y clasificación del bien, número de registro, características específicas, estado del bien, valor, ubicación y responsable patrimonial.

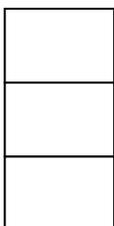
## Procedimiento descrito para el alta.

Todo bien que se encuentre o ingresa en la Defensoría deberá ser ingresado por un sistema rotulado con una etiqueta en la que figuran hasta 7 dígitos alfanuméricos para la ubicación, 4 para la descripción y 4 o más para la identificación. Las altas y bajas son diarias.

---

<sup>12</sup> Papel de trabajo. Entrevista de fecha 18/3/2016 con el responsable del área.

<sup>13</sup> Papel de Trabajo. Reglamento para el Inventario de Bienes Muebles de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad.



Conforme a la normativa, para ingresar un bien para el inventario del organismo se debe cumplir con los siguientes requisitos:

visado conforme del bien por parte de los controles establecidos, y asignación de número y etiquetado de identificación; y  
carga de todos los datos del bien al registro de bienes muebles.

Conforme la entrevista realizada<sup>14</sup>, el procedimiento se completa con la participación del área técnica contable, que aplica su inclusión en el Rubro 4 a fin de que la Oficina de Inventario y Suministro genere el alta del bien en cuestión. A partir de ese momento, el bien contará con un número de registro y los datos que lo describen según remito de entrega u orden de provisión. Por lo tanto, cada uno de los bienes inventariados tendrá una ficha de datos con fotografía y una etiqueta con su correspondiente número de registro, codificación de lugar y de tipo de bien.

Los bienes pueden ser: mobiliarios, informáticos, telefónicos, libros y colecciones.

### **Procedimiento para la baja.**

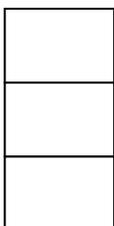
Conforme a la normativa, la baja patrimonial de un bien, cualquiera sea su estado y condición, es un acto administrativo facultativo del titular del organismo, dictado mediante disposición para tal efecto. Dictada la disposición correspondiente, se procederá a la descarga definitiva del registro de inventario.

Conforme a la entrevista<sup>15</sup>, las áreas técnicas deben solicitar la baja de los bienes que consideren necesarios indicando los motivos que

---

<sup>14</sup> Papel de Trabajo. Entrevista de fecha 18/3/2016 con el responsable del área.

<sup>15</sup> Papel de Trabajo. Entrevista de fecha 18/3/2016 con el responsable del área.



fundamentan el pedido. En cuanto a las clases de bajas se utiliza la siguiente clasificación:

- a) obsolescencia, desactualización o fuera de uso;
- bajas por vencimiento, agotamiento o desgaste;
- bajas por rotura o avería;
- bajas por desmantelamiento;
- destrucción total;
- bajas por falta de devolución;
- bajas por robo o hurto;
- bajas por pérdida o extravío.

La Dirección General Técnica Administrativa será la encargada de generar la baja solicitada por el requerimiento de las áreas, y en cuanto al destino de los bienes dados de baja, podrán ser donados a fundaciones o colegios que ya están inscriptos en un registro.

Conforme a la misma entrevista, se agrega a la descripción anteriormente citada que, además, se toman fotos de todos los bienes para verificar el estado en que se encuentran.

Asimismo, el funcionario responsable indica que a partir del año 2014 se cuenta con un sistema informático denominado "Intradef". Todos los responsables de áreas tienen acceso a su inventario a través de este sistema respecto de los bienes a su cargo.

Por otra parte, de la entrevista surge que el inventario se puede realizar de forma parcial o total, ya que la Defensoría del Pueblo cuenta con las siguientes sedes: Piedras 574/582 y 445, Venezuela 824 y 842, Carabobo 50; y otras sedes barriales, que son: Colegiales, San José, Turista La Boca, Turista San Telmo, Turista Puerto Madero y Turista Beruti.



Se realizó la verificación *in situ* del inventario presentado con fecha 19 de febrero de 2014. Conforme a lo auditado, se verificaron efectivamente 56 carpetas. Esta documentación fue la misma que se utilizó para el traspaso patrimonial entre las gestiones de la Dra. Pierini al Dr. Alejandro Amor<sup>16</sup>.

### **Recursos informáticos. Relevamiento de información sobre información y tecnología.**

Conforme a las entrevistas realizadas a los responsables de área en cuanto al tema de requerir información sobre sistemas informáticos utilizados, se nos remitió al Informe Anual 2013, como toda la información oficial de la Defensoría, presentado ante las autoridades de la Legislatura de la Ciudad<sup>17</sup>.

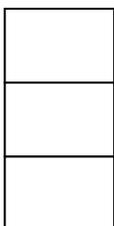
El sistema denominado “Intredef” fue modificado y actualizado, dando una nueva Intredef que posee capacidades de publicación de contenidos, administración de portales, administración de usuarios, permisos etc. Se implementó la herramienta “Moodle” para la gestión de los cursos, material, alumnos. Se incorporó la herramienta “JOOmia” para desarrollar el sitio institucional del Instituto. Para la gestión de nuevos alumnos se implementó la herramienta “Sugar CRM” que contiene todos los datos del contacto. Además la Defensoría colaboró con el sitio [www.mundomediación.org.ar](http://www.mundomediación.org.ar); se realizó un ajuste del digesto de normativa interna. Otros desarrollos han sido base de medios, agenda de servicios, seguimiento de juicios, evaluación de proveedores, SIGEA, base de datos de contactos Defensoría del Turista.

### **Recursos Humanos.**

Conforme a la información suministrada por la Defensoría, los recursos humanos, incluyendo personal de la planta permanente, empleo

<sup>16</sup> Papel de Trabajo. Entrevista de fecha 18/3/2016 con el responsable del área.

<sup>17</sup> Papel de trabajo. Informe Anual 2013, página 609.



público, personal de planta de gabinete, Defensores, pasantes y personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios u obra, ascendía a 861 personas. Se elaboró el siguiente cuadro:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	AGENTES PERIODO 31-12-2013	AGENTES PERIODO 28-02-2014
Planta Permanente	622	620
Licencia sin goce de haberes	9	10
Empleo público	1	1
Planta de gabinete	14	15
Defensores	6	6
Horas cátedra	33	33
Pasantes	23	23
Locación de servicios / obra	148	148

Elaboración propia con base en la información suministrada

En relación con los porcentajes por cada tipo de modalidad se realizó el siguiente cuadro:



Elaboración propia con base en la información de la Defensoría

En cuanto al nivel de estudios alcanzado por todos los recursos humanos informados (contabilizando planta permanente, gabinete, pasantes, locación de obra o servicios), da cuenta de que:

Título	dic-13	feb-14
Primario o s/ título	82	80
Secundario	246	235
Terciario	63	64
Universitario	241	237
Capacitación	5	5
<b>Total</b>	<b>637</b>	<b>621</b>



Elaboración propia con base en la información de la Defensoría

De acuerdo con la información recibida (cuya fuente directa fueron los sistemas informáticos utilizados que se describen en el acápite siguiente) en el 38% del listado de recursos humanos no constaban los estudios cursados de los designados o contratados. Se ha comparado la información recibida con lo informado por la Defensoría en el Informe Anual 2013, que posee un cuadro nº 22 que arroja otros valores; como, por ejemplo, que el 100% de los designados han informado el nivel de estudios alcanzado. Por lo tanto, se realizó el cuadro que antecede con la información rectificada por el Organismo.

**Planta permanente.**

**Normativa.**

La planta permanente se encuentra regulada por la siguiente normativa:

1. Constitución Nacional y tratados internacionales con jerarquía constitucional.

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

Ley N° 3 de la Ciudad.

Leyes números 7 y 1903 de la Ciudad, junto con sus modificaciones y complementarias o las que en el futuro les reemplacen.

Convenios colectivos celebrados y aprobados de conformidad con la normativa vigente la Ciudad.

Reglamento Interno del Personal (Resolución n° 131/00 de la Defensoría del Pueblo.

Ley Nacional N° 24.557 de Riesgo del Trabajo y leyes nacionales en materia previsional.

Ley n N° 1208 de la Ciudad, junto con sus modificatorias y complementarias, o las que en el futuro las replacen.

**Cantidad de personal.**

Conforme a la información dispuesta en el Informe Anual 2013, prestaba servicio al 31/12/2013 la cantidad de 618 agentes de la planta



permanente informada en el denominado “Cuadro 19 – Personal por modalidad contractual; en cantidad y porcentaje”<sup>18</sup>.

Sin embargo de acuerdo a la información suministrada por la Defensoría, prestaba servicio al 31/12/2013 la cantidad de 622 agentes de la planta permanente (más 9 agentes con licencia sin goce de haberes), por lo tanto prestaban servicios 631 agentes. A la otra fecha de corte 28 de febrero de 2014, la cantidad era de 620 (más 10 agentes con licencia sin goce de haberes) cuyo total ascendía a 630. La diferencia detectada no ha sido significativa. De la confrontación de dicha información, con el Informe presentado ante la LCABA, (obrante a pag.23, del mencionado informe) surge un cuadro que refiere que **“la cantidad era de 618 agentes de planta permanente”**.

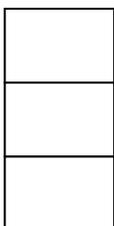
Se han realizado dos verificaciones sobre la información suministrada tendientes a comparar si se operaron cambios significativos en la situación de revista entre las dos fechas de corte, 31/12/2013 y 05/03/2014. En la verificación efectuada se comprobó que no se modificaron las categorías vigentes al 31/12/2013.<sup>19</sup>

Se ha realizado una entrevista con la responsable del área<sup>20</sup>, dado que en las verificaciones efectuadas se encontraban diferencias en cuanto a la cantidad de personal a las fechas de corte. La funcionaria manifiesta que las diferencias detectadas a la fecha de corte, pueden haberse suscitado por distintas razones que obedecen a problemas en la interfase entre sistemas o en la migración de información de un sistema a otro. Para ello se describe el circuito que se detalla:

<sup>18</sup> Papel de trabajo. Informe Anual de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Pag. 23.

<sup>19</sup> Papel de Trabajo del 18/5/2016. Se procedió al análisis del listado de evolución de categorías documentación entregada por la Defensoría.

<sup>20</sup> Papel de Trabajo. Entrevista realizada con la responsable del área los días 5 de julio de 2016, completada el 22 de julio de 2016, y firmada el 18 de agosto de 2016.



La Defensoría cuenta con un sistema de gestión denominado SIGEA, al que se carga la información de la liquidación de sueldos (que se genera en el Bass Laboro- y antes en el Salary). La información del sistema SIGEA alimenta a otro sistema denominado PENTAHO, el cual permite generar reportes de gestión a determinadas fechas o periodos, utilizando la información cargada y almacenada en el SIGEA, a través de una interfase entre los sistemas.

En un primer momento ante el requerimiento de la AGCBA, la Defensoría informó de acuerdo a un reporte emitido por el sistema PENTAHO. Conforme a las verificaciones efectuadas *in situ*, y la entrevista realizada la información que se describe en los cuadros y gráficos fue obtenida conforme a las liquidaciones de sueldos efectuadas para los meses de diciembre de 2013 y al 28/02/2014 resultando esta la más veraz.

En cuanto a la modalidad de la contratación del personal entre lo informado por la Defensoría al 31/12/2013 y al 5/3/2014, se verifica que durante ese periodo no hubo altas y bajas significativas en la planta permanente<sup>21</sup>.

En cuanto a remuneraciones percibidas por el personal y los cambios operados en el periodo auditado, ha sido por Resolución Interna nº 43/2013, mediante la cual se actualizó con retroactividad al 1º de mayo de 2013, los niveles escalafonarios del personal de planta permanente, transitoria y de las plantas de gabinete de los Defensores Adjuntos, de acuerdo a los anexos I y II de la misma normativa. En el artículo 2º se actualizaron con retroactividad al 1º de mayo de 2013 las asignaciones estímulo de las pasantías universitarias y prácticas profesionales en el porcentaje que correspondiere.

---

<sup>21</sup> Papel de trabajo del 8/05/2016. Se procedió al análisis de la dotación del personal de planta permanente en todas las modalidades según documentación entregada por la Defensoría.



Las categorías son las siguientes: A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1, C2, C3, D1, D2, D3, E1, E2, E3, F1, F2 y F3.

En cuanto a la liquidación de haberes, se realizaba con el sistema *Salary* (Buenos Aires Software), incorporándose a él altas, bajas, modificaciones en la modalidad contractual, cambios de sectores y categorías. Este sistema se utilizó hasta noviembre de 2013, cuando fue reemplazado por uno nuevo, llamado *Bas Laboro*. Este nuevo sistema se continuaba utilizando a la fecha de corte (5/3/2014), no habiendo modificaciones informadas a la fecha de los trabajos de campo.

### **Locación de servicios u obra.**

La cantidad de contratados bajo la modalidad de locación se servicios y/obras ascendía a 148. Se deja constancia que dicho número no contempla los contratos de locación de servicios y de obras, efectuados en esas fechas por los Defensores Adjuntos<sup>22</sup>. Se consultó nuevamente a la Defensoría General sobre este punto, para verificar los montos de los contratos, y la información recibida arroja otro resultado: 230 personas contratadas hasta la fecha de corte. Se requirió ratificar o rectificar dicha información y el Organismo respondió que era probable que no hubieran sido incluidos otros contratos de locación de obras y servicios, realizados por los Defensores Adjuntos.

La normativa que rige la contratación de personal mediante contrato de locación de servicio u obra es la general vigente para todo el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Así, estaban vigentes los decretos números 994/05 y 948/05 en el periodo auditado. El Decreto nº 2138/01, que establecía el procedimiento para las locaciones de servicios y de obra en el GCBA, así como sus modificatorios

<sup>22</sup> Papel de Trabajo. Entrevista con la responsable del área de fecha 05/07/2016, completada con fecha 22/07/2016.

números 1650/02, 267/03, 2196/03, 2205/04 y 307/07 (este último derogatorio del 2196/03) fueron derogados por el Decreto n° 60/08, que estableció un marco legal unificado, y que fue sustituido, a su turno y sucesivamente, por los decretos números 915/09 y 224/13; este último es el marco actualmente vigente, dictado el 10/6/2013.

**Montos.**

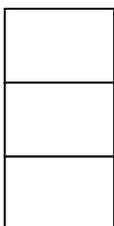
El total mensual pagado en concepto de contratos de locación de obras y servicio, al 31 de diciembre de 2013 ascendió a \$ 1.575.457; y el correspondiente a febrero de 2014, a \$ 1.575.555; por lo tanto, no se evidencian cambios sustanciales a la fecha de corte. En cuanto al total general teniendo en cuenta todo el año 2013, más dos meses del año 2014, asciende a \$ 20.584.184.

**Pasantías.**

Conforme a la información recibida, se hallaban vigentes a la fecha de corte, al 31/12/2013 y al 5/3/2014, 10 convenios de pasantías. La ley vigente en la cual se encuadran los convenios es la Ley Nacional n° 26.427, que reguló el sistema de Pasantías Educativas.

Fecha de suscripción	Entidad educativa	Plazo de vigencia
12/8/2013	Universidad Nacional de San Martín	SIN PLAZO
01/6/2013	UBA - Facultad de Ciencias Económicas	2 años con renovación automática por períodos iguales
17/5/2011	Universidad del Salvador	2 años con renovación automática por períodos iguales
7/2/2011	Universidad de la Marina Mercante	SIN PLAZO
3/9/2010	Universidad Argentina John F. Kennedy	SIN PLAZO
1/9/2009	UBA - Facultad de Medicina	2 años con renovación automática por períodos iguales
20/11/2008	UBA - Facultad de Arquitectura y	2 años con renovación automática por

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



Fecha de suscripción	Entidad educativa	Plazo de vigencia
	Urbanismos	períodos iguales
17/9/2008	Fundación Steps	SIN PLAZO
11/6/2008	UBA - Facultad de Derecho	2 años con renovación automática por períodos iguales
18/5/2004	Universidad Nacional de La Matanza	4 años con renovación automática por períodos iguales

Bajo esta modalidad han sido contratados 22 pasantes a las fechas de corte. El objeto de las pasantías es mejorar los mecanismos de formación académica profesional de los alumnos; además, las pasantías educativas no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Defensoría. Ésta se compromete a abonar al pasante una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo; suma que se calcula sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la Defensoría, como valor de referencia mínimo, y es proporcional a la carga horaria de la pasantía. El presupuesto total definitivo para el inciso 5 ascendió a la suma de \$ 3.252.308,20 (año 2013).

### Horas Cátedra.

Conforme a la información suministrada por Defensoría, figuran 33 profesionales como contratados para brindar los cursos del CEFI (Centro de Estudios para el Fortalecimiento Institucional).

La modalidad de contratación por horas cátedra se realizaba de la siguiente forma: teniendo en cuenta las necesidades de capacitación para el dictado de cursos internos y externos (estos últimos, a personal de afuera del organismo), no cubiertas con personal propio, el CEFI, como órgano interno de capacitación, convocaba a personal docente externo para cumplir con ello.

El personal docente que se incorporaba al organismo para el dictado de cursos y capacitaciones, debía presentar documentación de ingreso (*curriculum vitae*, constancias de inscripción impositiva, DNI, etc.), la cual era

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

remitida a la oficina de Recursos Humanos, donde se procedida a la apertura de su legajo. Asimismo, el CEFI mantenía en su poder la documentación interna y notas que avalaban la necesidad de incorporación del docente.

Una vez registrado el docente, comenzaba con sus labores de acuerdo al programa definido por el CEFI; área que, a su vez, llevaba el control mensual de las horas cátedra dictadas por cada uno de los docentes.

Finalizado el mes, el docente emitía su factura por las horas cátedra dictadas en el mes y de acuerdo al valor vigente por hora, la cual era presentada para su correspondiente cobro en el organismo.

Cabe señalar que no existía ningún contrato de por medio y que, finalizada la necesidad de capacitación que convocaba al docente, finalizaba su vínculo con el organismo.

### **Fondo compensador.**

### **Normativa analizada.**

Se analizó la siguiente normativa:

1. Disposición nº 107/DEF/12.

Posterior a la fecha de corte 5/3/2014. Disposición nº 097/DEF/14.

Posterior a la fecha de corte 5/3/2014. Disposición nº 025/DEF/15.

Posterior a la fecha de corte 5/3/2014. Disposición nº 026/DEF/15.

### **Disposición nº 107/DEF/12.**

### **Introducción.**

Mediante Disposición nº 107/DEF/2012, del 19 de noviembre de 2012 se creó el Fondo Compensador para el personal de planta de la



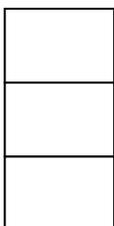
Defensoría del Pueblo (ver en el 0 el texto de la disposición derogada). Los fundamentos de dicho acto administrativo se asentaban fundamentalmente en el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dotaba a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad como **“órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal”**; y en las facultades otorgadas por la Ley nº 3, que reglamentó la conformación del Organismo: en su artículo 13, inciso “n”, faculta al Defensor a nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar el presupuesto; en el inciso “ñ” del mismo artículo otorga al Defensor, entre sus atribuciones, la autodeterminación de su composición orgánico funcional; y en el inciso “o” le otorga todas aquellas competencias innominadas conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Con base en dicha normativa y en ejercicio de estas atribuciones se dispuso la creación de un Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados para el personal de la Planta Permanente de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tuvo como fin atenuar la pérdida del nivel de ingresos producida en los haberes del trabajador una vez obtenido su beneficio jubilatorio.

### **Creación del Fondo.**

La creación del Fondo Compensador se encontraba avalada técnicamente por un estudio actuarial que garantizaba la sustentabilidad del sistema, por lo que se requería una antigüedad efectiva en la planta de diez años al momento del cese de actividades.

Para el cumplimiento de estos fines, se abrió una cuenta especial en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires que tenía como objeto el depósito de los fondos correspondientes al aporte de los agentes, beneficiarios y contribuciones de la Defensoría. Por lo tanto, a la fecha de corte 5/3/2014 se



realizaban los depósitos en dicha cuenta especial, y el último mes depositado fue en febrero de 2014, según constancias de las tareas de campo.

### **Normativa posterior a la fecha de corte 5/3/2014.**

#### **Reunión Paritaria.**

El 13 de marzo de 2014 se celebró la reunión paritaria n° 1/14, en la cual las partes acordaron suspender transitoriamente la vigencia del Fondo creado por la Disposición n° 107/12, así como la suspensión de los aportes personales y contribución enumerados en los incisos “a”, “b” y “c” del anexo de esa disposición.

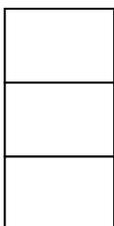
#### **Disposición n° 97/DEF/2014 del 28/8/2014.**

La Disposición n° 97/DEF/14 encomendó a la Subsecretaría Legal Técnica y Administrativa que, por intermedio de su Dirección de Asuntos Legales, procediera a requerir por ante el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires la declaración de nulidad de la Disposición n° 107/12 y del régimen instituido por su anexo.

Los motivos de dicha disposición se aprecian en los considerandos, que se transcriben:

*“Que con fecha 19 de Noviembre de 2012, se creó el Reglamento del Fondo Compensador.*

*”Que la Cláusula primera del art. 21 del Anexo de la Disposición N° 107/12, dispone que el pago de prestaciones a trabajadores con derecho a beneficios acordados por la mencionada disposición no podrá efectuarse sino después del mes de Marzo del año 2014, contabilizando esta fecha como la de alta del beneficio sin derecho al cobro de retroactivo alguno.*



*”Que con fecha 13 de marzo de 2014, se celebró la reunión paritaria N° 1/14 en la cual las partes acordaron suspender transitoriamente la vigencia del Fondo creado por Disposición N° 107/12, así como la suspensión de los aportes personales y contribución enumerada en los incisos a; b y c del anexo de esa Disposición.*

*”Que asimismo se resolvió someter a revisión el fondo creado por la Disposición 107/12 y requerir la opinión jurídica del Procurador General de la CABA para que se expida sobre la vialidad, sustentabilidad y legalidad del referido Fondo.*

*”Que mediante Dictamen arribado en el expediente N° 3959057/MGEYA/PG/2014 el órgano consultor se expidió en el siguiente sentido: que la Disposición N° 107/DEF/12 y su anexo constituían un régimen especial de empleo público y que, por ello quedaba comprendido en las competencias que la Constitución de la CABA confería a la Legislatura de la Ciudad. Se señaló que el establecimiento de un fondo compensador de jubilaciones y pensiones requería del dictado de una ley específica que así lo decidiera o que, atribuyera al titular de un órgano competencia para instituirlo.*

*”Que se encomendó a la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA, la realización de un estudio relativo a la valuación actuarial del Fondo Compensador en cuestión a los fines de determinar su viabilidad económico-financiera.*

*”Que de dicho informe surge que el Fondo presenta una situación de déficit actuarial dado que el valor actual de los compromisos excede al de los ingresos y por lo tanto «... el fondo no es sostenible en el largo plazo...».*

*”Que el Fondo no adquirió eficacia en lo que respecta al otorgamiento de beneficios, pues, por una parte, ello iba a tener*

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



*lugar a partir del mes de marzo de 2014 y, por otra parte, la vigencia del Fondo quedó suspendida a partir del Dictado de la Disposición Nro. 41/DEF/2014.*

*”Que pese a lo contemplado en el art. 2 del Anexo de la Disposición N° 107/12, la Legislatura de la CABA no ha otorgado a la Defensoría, en los presupuestos aprobados, los fondos necesarios para garantizar la sustentabilidad del sistema.*

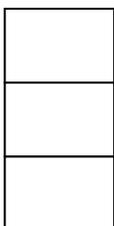
*”Que en atención que se podría interpretar que existirían derechos subjetivos en cabeza de algunos de los trabajadores de este Organismo y, para evitar futuros y eventuales planteos judiciales, se estima conveniente requerir al Poder Judicial de la CABA, disponga la anulación de la Disposición N° 107/12 y del régimen por ella creado.*

*”Que corresponderá instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos proceda iniciar las correspondientes acciones judiciales.”*

**Disposición n° 25/DEF/15 de fecha 30/3/2015. Nulidad de la Disposición n° 107/02.**

Mediante Disposición n° 25/15 se declaró la nulidad absoluta e insanable de la anterior n° 107/12, sus modificatorias y complementarias, por la que se había instituido el Fondo Compensador, y se creó una “Comisión Administradora de los recursos del Ex Fondo Compensador”.

De los considerandos de dicha normativa se desprende que, *“en cumplimiento al mandato encomendado se inició la acción de lesividad tramitada en autos caratulados «DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S/ OTRO PROCESOS ESPECIALES (Exp. N° C12089-2014/0)»”, y “que en dicho proceso recayó sentencia por la que el sentenciante*



determinó que la: «Disposición 107/DEF/12 debe ser revocada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad»”.

### **Disposición nº 26/DEF/2015 del 30/3/2015.**

Asimismo, se dictó la Disposición nº 26/15, mediante la cual se encomienda a la Dirección General de Asuntos Legales la promoción de una acción declarativa de certeza de conformidad con lo que dispone el Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad que tenga por objeto dilucidar la forma en que debe procederse a la liquidación del Fondo Compensador.

### **Devolución de fondos pendientes.**

A la fecha de las tareas de campo efectuadas, no se ha procedido a la devolución de los montos deducidos para el Fondo Compensador a los correspondientes beneficiarios. Este tema estaría en estudio por parte de una comisión designada a tal fin. El total es de \$ 2.276.187,02, a la fecha de las tareas de campo.

### **Inicio de causas judiciales posteriores a la fecha de corte 5/3/2014.**

A continuación se analizará la situación procesal de las causas a la fecha de los trabajos de campo<sup>23</sup>.

Conforme a la información suministrada por la Defensoría, en principio se tomó vista del expediente judicial informado y se procedió a la consulta en sede del tribunal<sup>24</sup>.

---

<sup>23</sup> Papel de Trabajo. Relevamiento en sede judicial de la causa informada y consulta en la web Poder Judicial de la Ciudad (CAYT).

<sup>24</sup> Papel de Trabajo. Ficha del expediente consultado el 12/5/2016.



El expediente informado por eran los autos **“Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/ Procesos especiales”**, expediente nº C12089-2014/0, radicado en el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario nº 20, Secretaría nº 40, y, según surge del sistema informático jurídico en línea, se encuentra actualmente tramitando en la Sala I de la Cámara de Apelaciones del Fuero.

En oportunidad de ser solicitado dicho expediente en la mesa de entradas se dio vista al equipo auditor del otro expediente, autos **“Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires c/ Universo de Agentes y Ex Agentes en la Condición de Aportantes al Ex Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires s/ Acción meramente declarativa”**, expediente nº C5579-2015/0, radicado por ante el mismo Juzgado nº 20, Secretaría nº 39. Cabe destacar que este no fue el expediente solicitado y que el equipo auditor no tenía conocimiento del trámite de esta causa. Sin perjuicio de ello, procedió a tomar vista de los autos, comprobando que efectivamente se trataba de una causa distinta con objeto similar en el fondo de la cuestión planteada.

La primer causa versa sobre una acción de lesividad de la Defensoría con el objeto que se declare la nulidad absoluta e insanable de la Disposición nº 107/12, mientras que la segunda causa se trata de una acción declarativa de certeza iniciada por la Defensoría con el objeto de que se despeje el estado de incertidumbre que, según alega, existe respecto de la modalidad de liquidación y distribución de los recursos del ex Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la Defensoría del Pueblo, cuya nulidad fue dispuesta mediante la Disposición nº 25/15.

Ambas causas se encuentran, al momento de los trabajos de campo, en condiciones de ser archivadas; la primera, con sentencia de primera instancia y un recurso desierto; y la segunda, con sentencia de Cámara

Departamento Actuaciones Colegiadas  
INFORME FINAL  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



rechazando el recurso de apelación contra la sentencia que rechazó la acción, por considerar que no medió sustanciación del recurso.

**Autos “Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/ Procesos especiales” (exp. nº C12089-2014/0).**

El expediente fue iniciado el 16/9/2014. Se presenta la Defensoría interponiendo una acción de lesividad con el objeto que se declare la nulidad absoluta e insanable de la Disposición nº 107/12, dictada por el propio organismo, alegando que, tal como está estructurado, el Fondo Compensador no es viable y que la disposición impugnada adolece de distintos vicios en sus elementos esenciales.

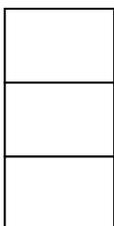
El 19 de diciembre de 2014 se dictó sentencia de Primera Instancia, mediante la cual se resolvió rechazar la acción iniciada por la Defensoría. Pese a ser apelada dicha resolución, venció el plazo establecido en el artículo 223 del Código Contencioso Administrativo y Tributario, sin que la Defensoría presentara el memorial, por lo que se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto.

Entre los considerandos de la sentencia cabe destacar lo siguiente:

*“Que por medio de la demanda, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pretende obtener la declaración judicial de nulidad de la Disposición 107/DP/12.*

*”Que en el artículo 17 del Decreto 1510/1997 (BOCBA Nº 310 del 27/10/97) se dispone que el acto administrativo afectado de nulidad absoluta se considera irregular y debe ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad aún en sede administrativa. No obstante, si el acto estuviere firme y consentido y hubiese generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo, sólo se podrá impedir su subsistencia y la de los efectos aún pendientes, mediante declaración judicial de nulidad, salvo que el interesado hubiera*

Departamento Actuaciones Colegiadas  
INFORME FINAL  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



conocido el vicio del acto al momento de su dictado, en cuyo caso esta limitación será inaplicable.

*”Detectada la irregularidad del acto administrativo por conllevar un vicio que conduce a su nulidad resulta, en principio, legítima la facultad revocatoria de la propia Administración, salvo que el acto se encontrara firme y consentido y que se hubiesen generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo.*

*”La acción de lesividad encuentra su fundamento en el estado de inmutabilidad y estabilidad de los actos administrativos generados de derechos subjetivos a favor de los administrados y que los torna irrevisables por la propia autoridad administrativa.*

*”Que al momento de fundamentar su pretensión, la parte actora argumentó que la disposición 107/DP/12 presentaba vicios en los requisitos esenciales del acto administrativo. Con relación al requisito de la competencia, consideró que la Defensoría del Pueblo no se encontraba facultada para dictar normas como la aquí cuestionada.*

*”Lo cierto es que al dictar la disposición 107/DP/12, el Defensor del Pueblo reguló sobre materia de empleo público, cuestión que sería ajena a las atribuciones que le confirió la ley 3 y propia de la Legislatura. Ello sería suficiente para declarar la nulidad del régimen que consagra el Fondo.*

*”Sin embargo, mediante el acta paritaria 1/14 del 13 de marzo de 2012, se acordó la suspensión de la vigencia del Fondo. Es decir, el régimen consagrado fue suspendido antes de entrar en vigencia.*

*”En suma, no habiendo derechos subjetivos en cumplimiento que puedan verse afectados ante la eventual*

*declaración de nulidad de la disposición 107/12, la cuestión debe ser resuelta en el ámbito de la propia Defensoría.”*

Conforme a las tareas de campo, el último movimiento procesal figura con fecha de febrero de 2015. De acuerdo a esta información, los expedientes estarían en condiciones de archivarlos.

**Autos “Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires c/ Universo de Agentes y Ex Agentes en la Condición de Aportantes al Ex Fondo Compensador para Jubilados y Pensionados de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires s/ Acción meramente declarativa” (exp. nº C5579-2015/0).**

El proceso fue iniciado el 8/5/2015.

En mayo de 2015 se dictó sentencia de Primera Instancia mediante la cual se resolvió rechazar la acción. Esta resolución fue apelada y el 8 de octubre de 2015 la Sala I de la Cámara del Fuero dictó sentencia rechazando el recurso de apelación interpuesto por la Defensoría por no mediar sustanciación y considerando, además, que lo planteado en la demanda, en tanto tiende a que el Poder Judicial escoja un modo para realizar la liquidación y distribución de los fondos, excede el marco de la acción meramente declarativa, cuyo objeto consiste en hacer cesar un estado de incertidumbre sobre la existencia, alcance o modalidades de una relación jurídica. Así las cosas y por no ser procedente acudir al Poder Judicial cuando no se pretende la decisión de una controversia efectiva entre derechos, sino la resolución de un procedimiento, consideró inadmisibles las acciones intentadas.

El último movimiento procesal, al momento de la consulta del expediente, era un proveído disponiendo se cumpla con el archivo de la causa ya dispuesto en autos.



## OBSERVACIONES A LAS FECHAS DE CORTE.31-12-2013 Y 05-03-2014.

### Remanentes presupuestarios pendientes de devolución.

A la fecha de corte 5/3/2014 no constaba la devolución, en tiempo y forma, de los remanentes presupuestarios del periodo 2013. Idéntica situación surge para el periodo 2014.

*Saldo final al 5/3/14*

\$71.061,23.<sup>25</sup>

### Recursos humanos.

#### Imprecisiones en la información sobre recursos humanos

Se verifica a las fechas de corte una falta de precisión en la información recibida proveniente de los sistemas informáticos, que afecta a la confiabilidad de la información, respecto de la cantidad de agentes en planta permanente en la Defensoría.<sup>26</sup>

#### Inexactitud en la información sobre los estudios cursados.

Se advierte que la información no ha sido cargada correctamente en su oportunidad en el sistema informático. Por lo expuesto se observa a las fechas de corte una falta de exactitud en la información recibida que afecta a la confiabilidad de la información.<sup>27</sup>

<sup>25</sup> Conforme al texto del descargo, con fecha 3 de junio de 2016 se procedió a devolver a la Tesorería General la suma correspondiente a saldos presupuestarios de ejercicios anteriores.

<sup>26</sup> Conforme al texto del descargo, las diferencias habrían sido subsanadas con posterioridad a la fecha de corte. No obstante estos ítems se verificarán en el Proyecto de Auditoria en Ejecución nro.11.16.06.

<sup>27</sup> Papel de Trabajo. Entrevista con la responsable del área nos manifiesta que se estaría trabajando a la fecha de las tareas de campo en la actualización de Legajos Físicos y su carga en el sistema informático. Se estaría desarrollando a la fecha de las tareas de campo una tarea

## **Inexactitud sobre el total de los contratos de locación de servicios y de obras.**

Se verifica una falta de exactitud en la información recibida que afecta a la confiabilidad de la información a las fechas de corte.<sup>28</sup>

### **Conclusión**

La actividad desarrollada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido informada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los Informes Anuales de los años 2013 y 2014. En los mismos se describe ampliamente las estadísticas, la política institucional, la acción de las adjuntías, los temas tratados más relevantes, los programas especiales, la acción en la defensa de los derechos humanos, y el trabajo de las sedes y subsedes en todas las Comunas de la Ciudad.

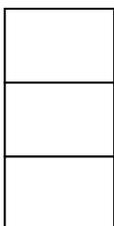
En cuanto a este Proyecto, este equipo pudo observar que a la fecha de corte, en materia de información suministrada sobre los recursos humanos, ha habido una imprecisión en los datos relativos a la cantidad de agentes de la planta permanente del organismo, así como respecto a los estudios cursados por ellos. También se ha detectado una imprecisión en la información sobre contratos de locación de servicios y obras. Todo esto implica una falla en la confiabilidad de la información y ello altera el control interno del organismo.

Sin perjuicio de lo antedicho, se realizó un informe previo, el N° Nro. 11.15.05 “Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo” Relevamiento, Año 2014, donde se ha observado lo pertinente; y se encuentra en plena ejecución el Proyecto Nro.11.16.06 “Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo”, Año 2015, Gestión de Recursos Humanos.

---

de verificación y actualización permanente de los legajos objetivo de culminar con el 100% a finales del año 2016. Conforme al texto del descargo, con posterioridad a la fecha de corte se habría iniciado un procedimiento de revisión de cada legajo físico y su debida actualización. No obstante lo manifestado por el Auditado estos ítems se verificarán en el Proyecto de Auditoria en Ejecución Nro.11.16.06.

<sup>28</sup> Conforme al texto del descargo las diferencias detectadas son producto de contratos de locación de servicios y/o obras celebrados por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad en forma centralizada o los contratos de locación de servicios y/o obras celebrados por los Defensores Adjuntos.

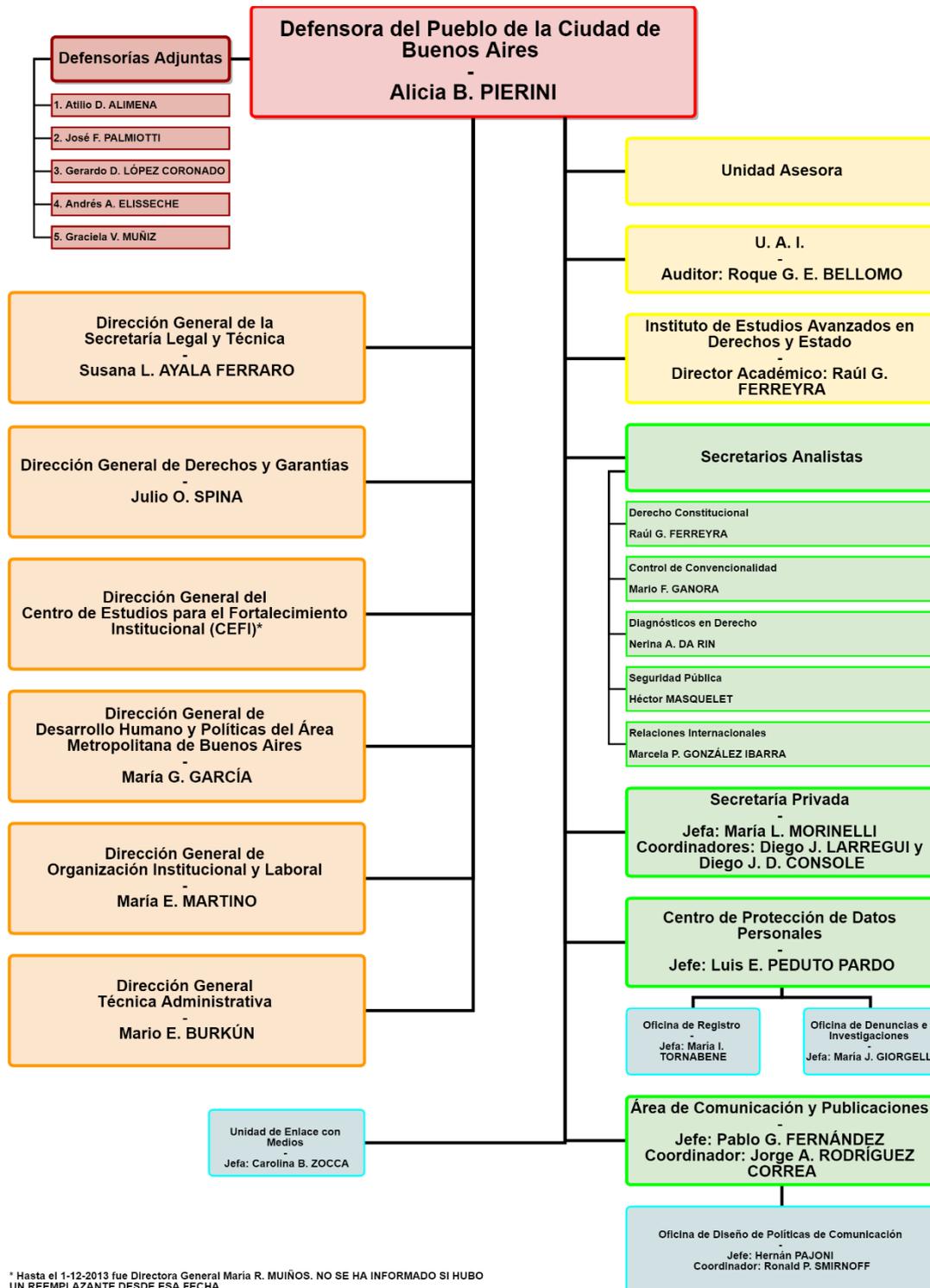


## NORMATIVA

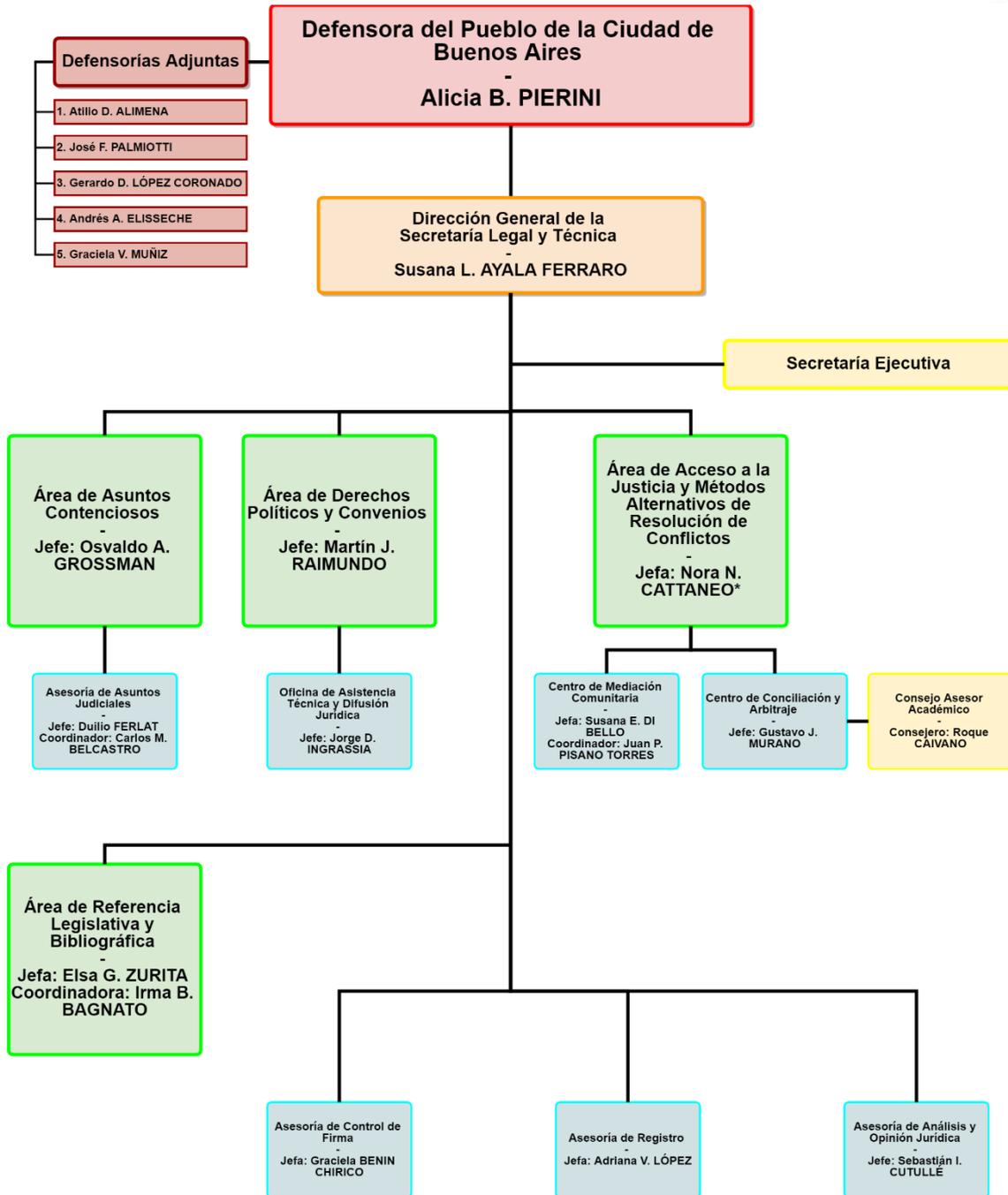
<b>NORMATIVA NACIONAL</b>	<b>Publicación Oficial</b>	<b>Tema</b>
Ley Nacional nº 24.557		Riesgos del Trabajo
Ley Nacional nº 26.427		Sistema de Pasantías Educativas
<b>NORMATIVA LOCAL</b>	<b>BOCBA</b>	<b>Tema</b>
CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.		Art. 137 – Defensoría del Pueblo de la Ciudad
Ley nº 3	394 27-02-1998	Defensoría del Pueblo
Ley nº 7	405 15-3-1998	Ley Orgánica del Poder Judicial
Ley nº 70	704 19-5-1999	Ley de Administración Financiera del Estado
Ley nº 5450	4799 13-1-2016	Modificación del art. 25 de La Ley nº 70
Ley nº 4471	4063 27-12-2012	Ley de Presupuesto Año 2013
Ley nº 4809	4306 27-12-2013	Ley de Presupuesto 2014
Ley nº 5015		Modificación del Presupuesto. Ejercicio 2014
Decreto nº 1000-GCBA-1999	707 31-5-1999	Reglamentación de la Ley nº 70
Decreto nº 224-GCABA-2013		Contratos de Locación de Servicios y de Obras
Decreto nº 539-2014		Modifica el Decreto nº 353-2014. Cargos de Estructura
Decreto nº 353-GCBA-2014		Restricciones Presupuestarias
Decreto 4-2015		Normas Anuales de Ejecución del Presupuesto.2015
Decreto nº 363-GCABA-2015		Aprobación de la Estructura del Poder Ejecutivo del G.C.B.A.
Decreto nº 386-GCABA-2015		Prorroga los términos del Decreto nº 353-GCABA-2014
Resolución nº 2029-MH-2014		Modificación y compensación presupuestaria
Disposición nº 255-DGCG-2013		Deja sin efecto las Normas para efectuar el cierre de cuentas

Disposición nº 15-GCABA-2015 DGCG		Prórroga de Plazos
Disposición nº 276-DGCG-2015		Cierre de Ejercicio 2015
Disposición nº 2295-GCABA-2015		Aprobación de Modificación de Créditos
<b>RESOLUCIONES DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.</b>	<b>BOCBA</b>	<b>Tema</b>
Resolución nº 314	1834 9-12-2003	Designación de Alicia Pierini
Resolución nº 627	3076 12-12-2008	Prórroga de mandato de Alicia Pierini
Resolución nº 668	3122 20-02-2009	Prórroga de mandato de Alicia Pierini
Resolución nº 362	4305 26-12-2013	Designación de Alejandro Amor
<b>NORMATIVA ESPECÍFICA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD.</b>	<b>BOCBA</b>	<b>Tema</b>
Disposición nº 224-DEF-2008	3141 1-10-2008	Reglamento Interno de la Defensoría
Resolución Interna nº 43	Sin publicar	Aumento de retribuciones al 1/5/2013
Disposición nº 61-DEF-2014	4429 2/7/2014	Reglamentación del Régimen de Compras y Contrataciones en la Defensoría con adhesión a la Ley nº 2095
Disposición nº 81-DEF-2014	2965 4-7-2008	Implementa el Registro de Base de Datos
Resolución nº 58/2012		Estructura Orgánica de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad
<b>DISPOSICIONES RELATIVAS ESPECÍFICAMENTE AL FONDO COMPENSADOR</b>	<b>BOCBA</b>	<b>Tema</b>
Disposición nº 107-DEF-2012		Anulada
Disposición nº 41-DEF-2014		
Disposición nº 25-DEF-2015	4632 30-3-2015	Declaración de la nulidad absoluta de la disposición nº 107-12
Disposición nº 26-DEF-2015	4632 30-3-2015	Se encomienda a la Dirección General la promoción de acciones judiciales
Disposición nº 23/DEF/2006	2420 18-4-2006	Creación del CEFI.

## ESTRUCTURA

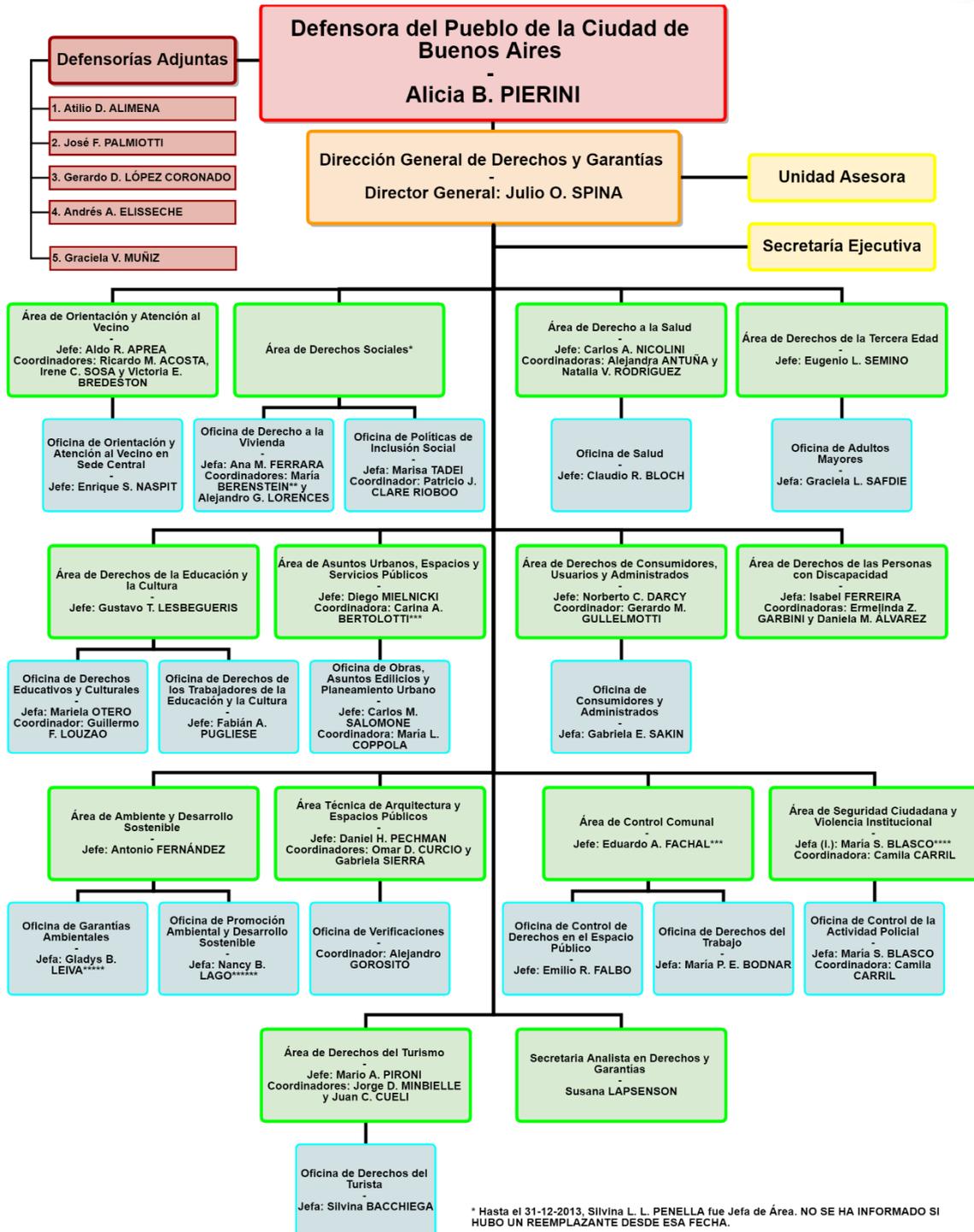


\* Hasta el 1-12-2013 fue Directora General María R. MUÑOS. NO SE HA INFORMADO SI HUBO UN REEMPLAZANTE DESDE ESA FECHA.



\* Hasta el 30-4-2013, Juan P. PISANO TORRES fue Coordinador de Calidad de Área. NO SE HA INFORMADO SI HUBO UN REEMPLAZANTE DESDE ESA FECHA.

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



\* Hasta el 31-12-2013, Silvina L. L. PENELLA fue Jefa de Área. NO SE HA INFORMADO SI HUBO UN REEMPLAZANTE DESDE ESA FECHA.

\*\* Para el Programa de Defensa de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes bajo medida de Protección Especial

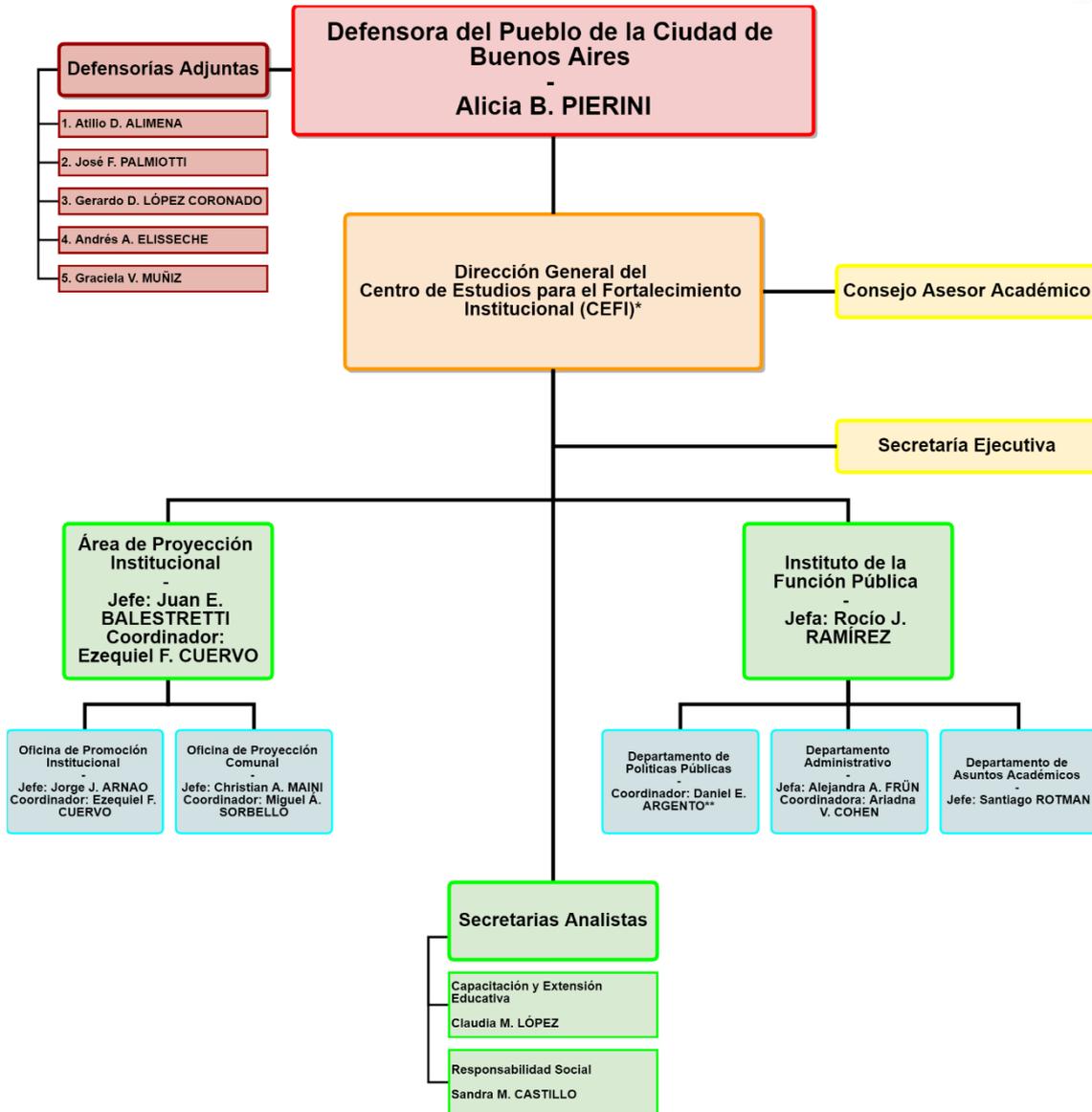
\*\*\* Desde el 1-10-2013, antes fue Coordinador Bruno A. BOLAÑO

\*\*\*\* Hasta el 14-5-2013, María P. E. BODNAR fue Coordinadora.

\*\*\*\*\* Jefa Interina de Área desde el 31-3-2013 por licencia en este cargo de Ricardo D. SAID.

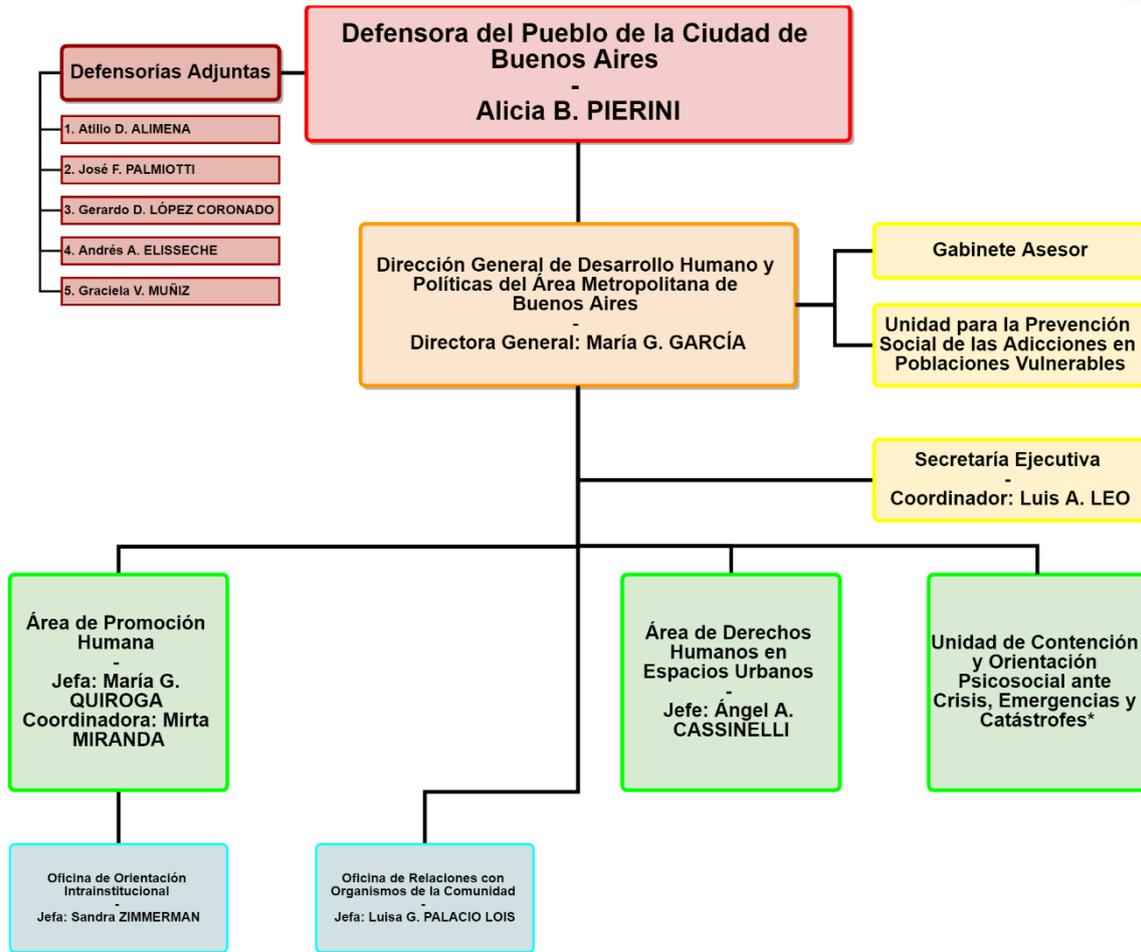
\*\*\*\*\* Hasta el 30-4-2013 Mariela ECHENBAUM fue Coordinadora

\*\*\*\*\* Hasta el 31-7-2013, Nancy B. BOLAÑO fue Coordinadora

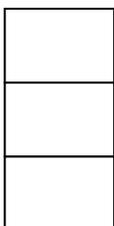
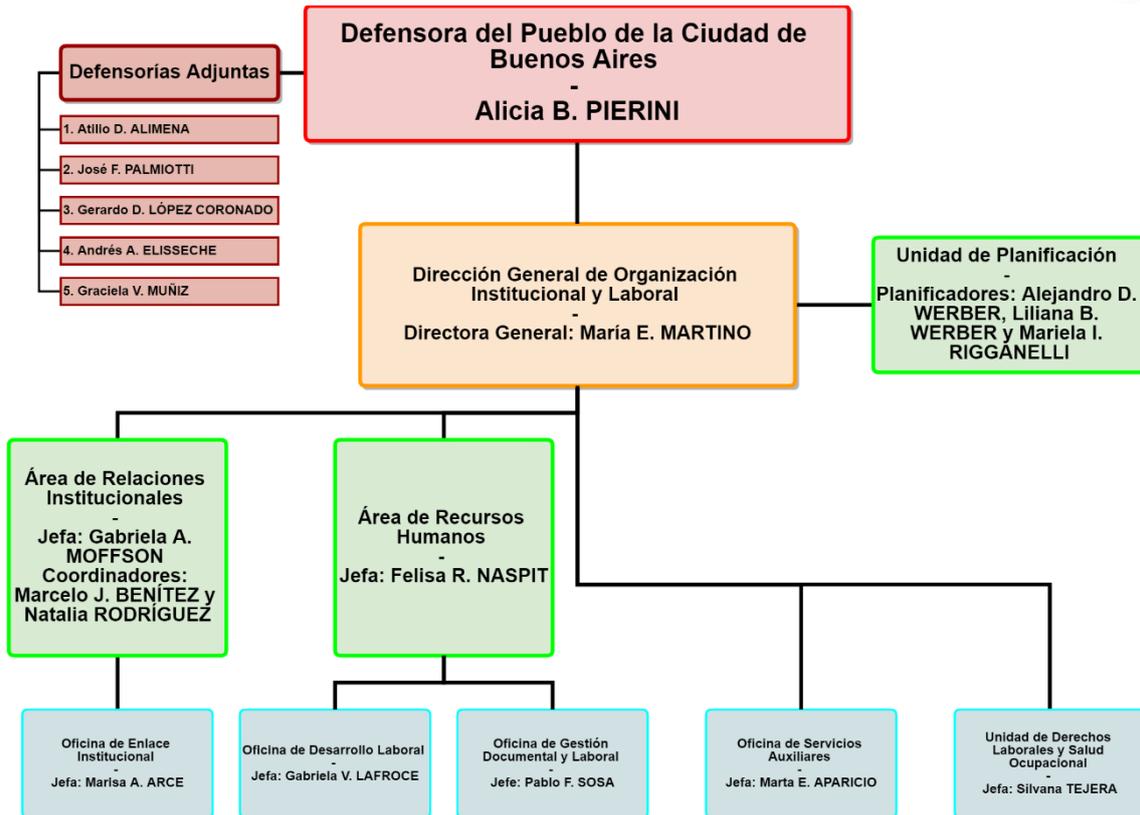


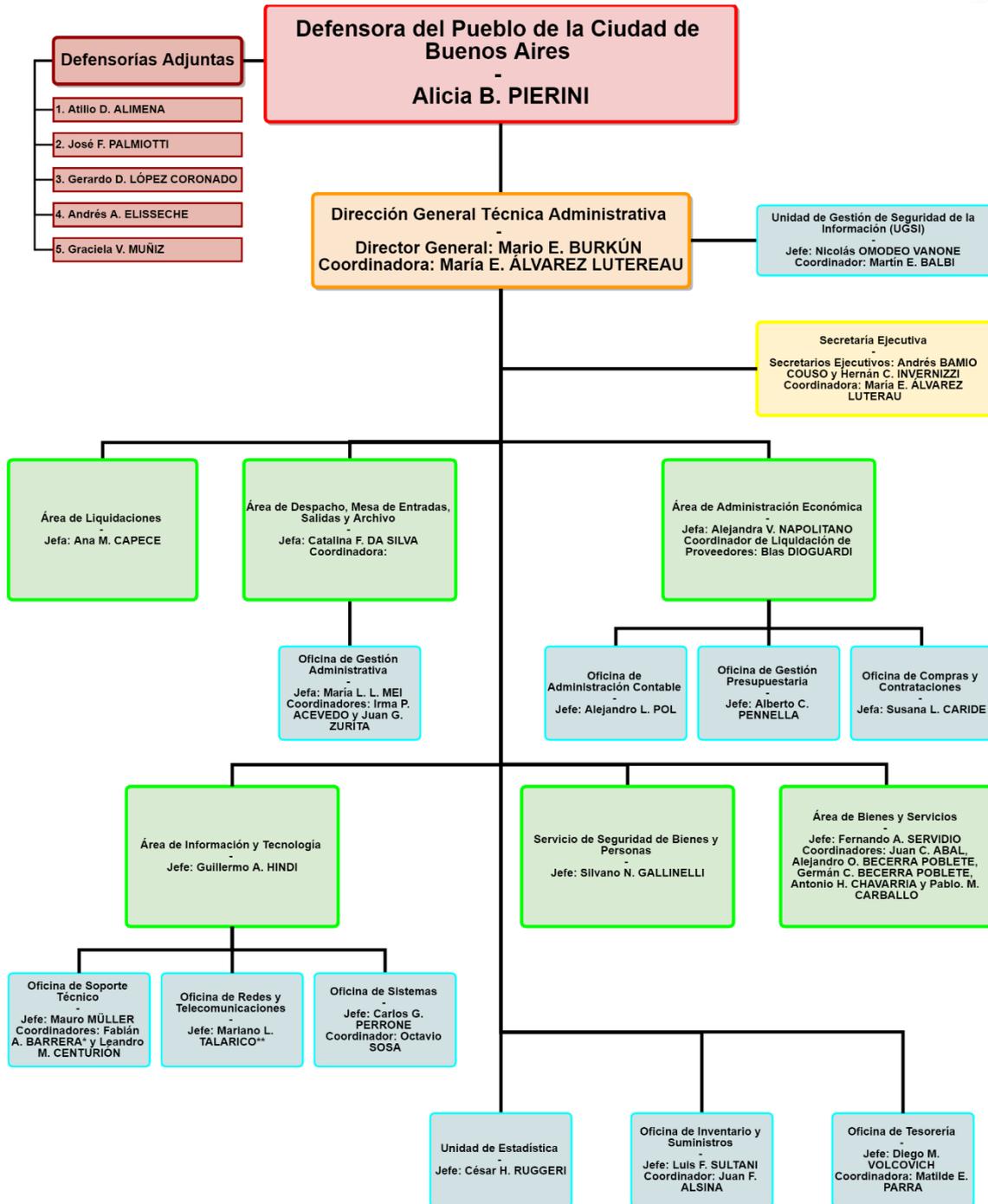
\* Hasta el 1-12-2013 fue Directora General María R. MUIÑOS. NO SE HA INFORMADO SI HUBO UN REEMPLAZANTE DESDE ESA FECHA. Hasta el 6-5-2013 fueron Coordinadores Daniel E. ARGENTO y Sergio D. PEREYRA LOBO. NO SE HA INFORMADO SI HUBO REEMPLAZANTES DESDE ESA FECHA.

\*\* Coordinador desde el 7-5-2013. Hasta esa fecha, en este cargo se desempeñó



\* El 1-12-2013, Sandra ZIMMERMAN fue Jefa de la Unidad, dejándose posteriormente sin efecto su designación. NO SE HA INFORMADO SI HUBO UN REEMPLAZANTE





\* Coordinador desde el 1-12-2013.

\*\* Hasta el 30-11-2013 fue Coordinador Fabián A. BARRERA.

**DISPOSICIÓN N 107/DEF/12  
TEXTO ANULADO POR DISPOSICIÓN Nº 25/DEF/2015  
(VIGENTE A LA FECHA DE CORTE)**

**REGLAMENTO DEL FONDO COMPENSADOR PARA JUBILADOS Y  
PENSIONADOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

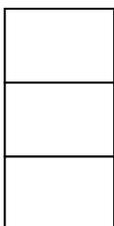
**OBJETO:** El Fondo Compensador Previsional para el personal de la planta permanente de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – en adelante el Fondo Compensador DPCABA – tiene por finalidad abonar un complemento al personal que obtenga un beneficio previsional, a fin de atenuar la pérdida en su nivel de ingresos derivada de la aplicación de la legislación previsional vigente.

**PATRIMONIO:** El Fondo Compensador DPCABA es un patrimonio independiente y distinto del patrimonio de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO:**

- a) Pertenecer a la Planta Permanente de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Una antigüedad efectiva en la planta permanente de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no inferior a diez (10) años, inmediatamente anterior al cese.
- c) Haber realizado los aportes establecidos en la normativa desde el momento de la vigencia del Fondo o del ingreso a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, si éste fuere posterior; hasta la obtención de un beneficio previsional y durante un periodo mínimo de diez (10) años, salvo para el caso de pensión directa y retiro por invalidez que requerirá un mínimo de dos (2) años.

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



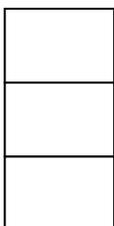
- d) Obtener un beneficio previsional del régimen nacional o provincial, encontrándose al momento del cese en relación laboral en la Defensoría del Pueblo.

#### **DETERMINACIÓN DEL BENEFICIO:**

- a) **Jubilación o retiro por invalidez:** El beneficio consistirá en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del último haber que el agente percibiera al momento del cese. A tal efecto se considerará el sueldo bruto, normal, mensual, habitual y continuo, con exclusión del salario familiar y subsidios especiales que corresponda a la categoría de revista vigente a la fecha del cese inherente al cargo o función desempeñada. Para la determinación del cargo de revista al momento del cese, será considerado el último desempeñado por el trabajador, por un período no menor a dos (2) años. En caso de supresión o modificación de cargos o categorías, la Comisión Administradora determinará el equivalente que el beneficiario tendría en el escalafón con sueldos actualizados.
- b) **Pensiones:** El beneficio consistirá en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del último haber que el agente percibiera al momento del cese. A tal efecto se considerará el sueldo bruto, normal, mensual, habitual y continuo, con exclusión del salario familiar y subsidios especiales que corresponda a la categoría de revista vigente a la fecha del cese inherente al cargo o función desempeñada. Para la determinación del cargo de revista al momento del cese, será considerado el último desempeñado por el trabajador, por un período no menor a dos (2) años. En caso de supresión o modificación de cargos o categorías, la Comisión Administradora determinará el equivalente que el beneficiario tendría en el escalafón con sueldos actualizados.

#### **ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE LOS BENEFICIOS**

El monto de los beneficios que otorga el presente régimen se reajusta automáticamente en caso de incrementos de carácter general en los salarios



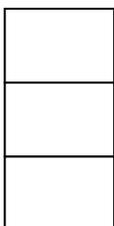
que se apliquen para los trabajadores de Planta Permanente de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Comisión Administradora será la encargada de aplicar la actualización del beneficio según el porcentaje en que se incrementaron los salarios. Este porcentaje será único para todos los casos.

## RECURSOS

Los recursos del Fondo Compensador DPCABA están integrados por:

- a) Un aporte personal a cargo de los agentes incluidos en el Fondo Compensador, diferenciado de acuerdo a la edad del agente y de conformidad con la siguiente escala:
  - Hasta 40 años de edad: 2% mensual del haber bruto del trabajador.
  - De 41 a 50 años de edad: 3% mensual del haber bruto del trabajador.
  - De 51 a 60 años de edad: 3,5% mensual del haber bruto del trabajador.
  - Más de 60 años de edad: 4% mensual del haber bruto del trabajador.
- b) Un aporte personal mensual de los beneficiarios jubilados del Fondo Compensador, que será equivalente al uno por ciento (1%) del monto del beneficio que perciban.
- c) Una contribución mensual y permanente a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no puede ser inferior al seis por ciento (6%) de los haberes brutos que se abona mensualmente a trabajadores, incluyendo el sueldo anual complementario.
- d) Las rentas que se obtengan de la inversión del fondo en un plazo fijo realizado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, mientras sea el agente financiera de la Ciudad de Buenos Aires.
- e) Las donaciones, legados, subsidios u otras liberalidades que le fueren destinados.



## **INCLUSIÓN EN EL FONDO**

El personal de Planta Permanente que presta servicios en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires quedará incluido en el Fondo, salvo que dentro del plazo de sesenta (60) días de su vigencia, manifestare en forma fehaciente por escrito, ante el Área de Recursos Humanos, su decisión de no integrarlo. En este caso quedará excluido de los beneficios del Fondo y del pago del aporte consiguiente y su decisión será irrevocable, por lo que no podrá ingresar posteriormente al mismo.

El personal que en el futuro se incorpore a la planta permanente de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, quedará automáticamente incluido en el Fondo Compensador.

## **SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL BENEFICIO**

El beneficio se suspenderá cuando:

1. Se verificare la falta de cobro de las compensaciones del Fondo Compensador durante (90) días consecutivos. El mismo se reanudará una vez verificada la supervivencia del beneficiario, en cuyo caso se harán efectivos los períodos impagos, sin intereses ni actualización.
2. El jubilado reingrese al servicio activo en relación de dependencia.
3. Cuando conforme a la ley previsional vigente se suspendiere al beneficiario el derecho a percibir la jubilación o la pensión.
4. El beneficio del Fondo Compensador DPCABA se extinguirá cuando se configuren idénticos supuestos a los previstos en la Ley Previsional vigente para tal circunstancia.

## **CESE LABORAL**

El cese laboral en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los trabajadores de Planta Permanente, por cualquier concepto, con anterioridad a la edad y antigüedad necesarias para obtener un beneficio previsional, no dará lugar a la devolución de los aportes efectuados, ni a beneficio alguno derivado del Fondo Compensador.



## SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL BENEFICIO

El beneficio se suspenderá cuando:

1. Se verificare la falta de cobro de las compensaciones del Fondo Compensador durante noventa (90) días consecutivos. El mismo se reanudará una vez verificada la supervivencia del beneficiario, en cuyo caso se harán efectivos los periodos impagos, sin intereses ni actualización.
2. El jubilado reingrese al servicio activo en relación de dependencia.
3. Cuando conforme a la ley previsional vigente se suspendiere al beneficiario el derecho a percibir la jubilación o la pensión.

El beneficio del Fondo Compensador DPCABA se extinguirá cuando se configuren idénticos supuestos a los previstos en la Ley Previsional vigente para tal circunstancia.

## ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

La administración del Fondo Compensador estará a cargo de una Comisión Administradora presidida por el Defensor/a del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e integrada por el/la director/a General Técnico Administrativo, el/la Director/a de la Dirección General Legal y Técnica y un representante de cada una de las asociaciones gremiales mayoritarias.

La Comisión Administradora deberá presentar un informe semestral respecto de los fondos, su evolución y de las erogaciones, montos de haberes de cada beneficiario, cantidad de beneficiarios, proyecciones de sustentabilidad, etc.

La Comisión Administradora tendrá las siguientes funciones:

- a) Dictar las Normas necesarias para la administración del Fondo
- b) Administrar los fondos recaudados y efectuar el pago de las prestaciones
- c) Realizar inversiones a plazo fijo en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, mientras sea el agente financiero de la Ciudad de Buenos Aires



- d) Acordar o denegar las prestaciones y fijar su monto, de conformidad con la presente ley.

El Área de Liquidaciones de la Defensoría será la encargada de efectuar las liquidaciones individuales y realizar los correspondientes depósitos u órdenes de pago las cuales se realizarán mensualmente.

### **CUENTA ESPECIAL**

Los fondos correspondientes al aporte de los agentes, beneficiarios y contribuciones de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán ser depositados en una cuenta especial a los efectos de la constitución de una administración separada.

### **COMISIÓN DE CONTROL**

Se conformará una Comisión de Control, a fin de controlar los ingresos, egresos e inversiones del Fondo. Estará conformada por tres (3) trabajadores aportantes al fondo y un (1) beneficiario, elegidos por el voto directo de los aportantes, por un mandato de dos (2) años, por el Defensor de la Tercera Edad, por el Auditor Interno de la Defensoría y un representante de la asociación sindical con mayoría de afiliados. La Comisión de control deberá publicar y notificar a los trabajadores y a los beneficiarios, un balance de gestión y proyección semestral.

### **GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL FONDO**

El Fondo Compensador es un patrimonio independiente destinado exclusivamente al pago de las prestaciones establecidas en el Reglamento.

En caso que los recursos del Fondo sean insuficientes para afrontar el pago de la totalidad de las prestaciones, ésta se prorrata entre los beneficiarios hasta tanto se regularice el déficit o se establezca la forma de liquidación de la totalidad de los recursos del Fondo.

Superada la situación deficitaria, los beneficiarios no podrán exigir el pago de los importes no abonados durante dicho periodo. Si se resolviere la liquidación de la totalidad de los recursos del Fondo, se deberá establecer una fórmula que



contemple tanto a beneficiarios como a trabajadores aportantes de acuerdo a los años de aportes efectivos.

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047
